

INFORME ESTADÍSTICO TRIMESTRAL

PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL Y PILAR SOLIDARIO

Cuarto trimestre 2024
(octubre-diciembre)



Dirección de
ESTUDIOS PREVISIONALES

Elaborado por

Constanza Morales Lavín
Javiera Pastén Palominos

Jefatura Unidad de Análisis de Políticas Previsionales

Roxana Valdebenito Montenegro

Jefatura Dirección de Estudios Previsionales

Gonzalo Cid Vega

Publicación elaborada y editada por la Subsecretaría de Previsión Social. Se autoriza la reproducción del contenido de este informe citando la fuente correspondiente.

Unidad de Análisis de Políticas Previsionales

Dirección de Estudios Previsionales

Huérfanos 1273, Santiago de Chile

Mayo 2025¹

¹ El informe se ha elaborado con información recopilada hasta los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024. La información presentada en este documento está sujeta a correcciones o modificaciones por posibles actualizaciones realizadas por las instituciones que proveen las fuentes de información.

Contenidos

Contenidos	3
Tablas y Gráficos	4
Tablas	4
Gráficos	4
I. Introducción	7
II. Pilar Solidario de Pensiones (Sistema de Pensiones Solidarias y PGU)	8
1. Beneficios pagados del Pilar Solidario de Pensiones	11
1.1. Nivel Nacional	11
1.1.1. Cuarto trimestre 2024	11
1.1.2. Evolución histórica del pago de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2024)	14
1.2. Nivel regional	16
1.2.1. Cuarto trimestre 2024	16
2. Solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones	18
2.1. Nivel Nacional	18
2.1.1. Cuarto trimestre 2024	18
2.1.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2024)	20
2.2. Nivel Regional	22
2.2.1. Cuarto trimestre 2024	22
2.2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2024)	23
III. Bono por Hijo	29
1. Pagos del Bono por Hijo e Hija	30
1.1. Cuarto trimestre 2024	30
2. Solicitudes y concesiones del Bono por Hijo e Hija	34
2.1. Cuarto trimestre 2024	34
2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones del Bono por Hijo e Hija (2009-2024)	35
IV. Subsidio Previsional a las Personas Trabajadoras Jóvenes	37
1. Pagos del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes	38
1.1. Cuarto trimestre 2024	38
1.2. Evolución histórica de los pagos del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes (2009 – 2024)	39
2. Solicitudes y concesiones del Subsidio Previsional a personas Trabajadoras Jóvenes	41
2.1. Cuarto trimestre 2024	41
2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes (2008 – 2024)	43

Tablas y Gráficos

Tablas

Tabla 1:	Parámetros SPS a diciembre 2024	10
Tabla 2:	Parámetros PGU a diciembre 2024.....	10
Tabla 3:	Número de personas beneficiarias y montos totales y promedios pagados, por tipo de beneficio, sexo y mes (Cuarto trimestre 2024).....	13
Tabla 4:	Resumen trimestral de número y estado de solicitudes, según tipo de beneficio y sexo	19
Tabla 5:	Concesiones Bono por Hijo, por región, institución y tipo de beneficio (Cuarto trimestre 2024)	30

Gráficos

Gráfico 1:	Promedio mensual de personas beneficiarias, por tipo de beneficio (Cuarto trimestre 2024)	11
Gráfico 2:	Promedio mensual del monto total pagado, por tipo de beneficio (Cuarto trimestre 2024, en MM\$ ¹)	11
Gráfico 3:	Promedio mensual de montos por persona beneficiaria según tipo de beneficio y sexo (Cuarto trimestre 2024, en \$) ¹	12
Gráfico 4:	Número de personas beneficiarias por tipo de beneficio (2009 –2024)	14
Gráfico 5:	Montos pagados por tipo de beneficio (2009 –2024, MM\$) ¹	15
Gráfico 6:	Número promedio mensual de personas beneficiarias del Pilar solidario por región (Cuarto trimestre 2024, sin RM)	16
Gráfico 7:	Solicitudes según estado (Cuarto trimestre 2024)	18
Gráfico 8:	Número de solicitudes y concesiones acumuladas, por tipo de beneficio (julio 2008 – diciembre 2024).....	20
Gráfico 9:	Tasa de concesión por año y del total de solicitudes acumulado (julio 2008 – septiembre 2024)	21
Gráfico 10:	Tasas de concesión del total de solicitudes acumulado, por tipo de beneficio (julio 2008 – septiembre 2024).....	21

Gráfico 11: Número de solicitudes y concesiones, por región (Cuarto trimestre 2024, sin RM)	22
Gráfico 12: Número de solicitudes, concesiones del total acumulado de solicitudes por región (julio 2008 – septiembre 2024, sin RM)	23
Gráfico 13: Tasas de concesión del total acumulado de solicitudes por sexo y región (julio 2008 – septiembre 2024).....	24
Gráfico 14: Tasas de concesión del beneficio PGU, por región (febrero 2022 – septiembre 2024)	25
Gráfico 15: Tasas de concesión del beneficio PBS de vejez, por región (julio 2008 – enero 2022)	26
Gráfico 16: Tasas de concesión del beneficio APS de vejez, por región (julio 2008 – enero 2022).....	26
Gráfico 17: Tasas de concesión del beneficio PBS de invalidez, por región (julio 2008 – septiembre 2024).....	27
Gráfico 18: Tasas de concesión del beneficio APS de invalidez, por región (julio 2008 – septiembre 2024)	28
Gráfico 19: Tasas de concesión del beneficio Complemento de trabajo pesado, por región (agosto 2022 – septiembre 2024).....	28
Gráfico 20: Número de beneficiarias y causantes de concesiones de Bono por Hijo e Hija, por región (Cuarto trimestre 2024, sin RM).....	33
Gráfico 21: Número de beneficiarias de concesiones de Bono por Hijo e Hija, por institución y tipo de beneficio (Cuarto trimestre 2024)	33
Gráfico 22: Número de solicitudes de Bono por Hijo e Hija según estado y tasa de concesión (Tercer trimestre 2024)	34
Gráfico 23: Número de solicitudes de Bono por Hijo e Hija por estado y tasas de concesión promedio trimestrales, por año (2009 – 2024)	35
Gráfico 24: Número de concesiones de Bono por Hijo e Hija y número de causantes por beneficiaria, por año (2009 – 2024)	36
Gráfico 25: Número de subsidios pagados y empleadores/as, por subsidio previsional a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (Cuarto trimestre 2024)	38
Gráfico 26: Número de subsidios pagados y personas trabajadoras (hombres, mujeres y total), por subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes (Cuarto trimestre 2024).....	39
Gráfico 27: Número promedio mensual de subsidios y empleador/a que recibieron pago por subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (2009 - 2024)	40
Gráfico 28: Número promedio mensual de subsidios a la cotización de personas trabajadoras jóvenes pagados (2011 – 2024)	41

Gráfico 29: Número de solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasa de concesión (Cuarto trimestre 2024)	42
Gráfico 30: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasas de concesión (Cuarto trimestre 2024)	43
Gráfico 31: Número de solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (octubre 2008 – diciembre 2024)	44
Gráfico 32: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes (julio 2011 – diciembre 2024).....	44
Gráfico 33: Número de solicitudes por estado y tasas de concesión trimestrales del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes (julio 2011 – septiembre 2024)	45

I. Introducción

En el año 2008, a través de la Ley 20.255, se implementó una reforma previsional al sistema de pensiones, basado en la capitalización de ahorro individual privado, que tenía por objetivo incorporar beneficios que representaran un apoyo económico con cargo fiscal para las pensiones y un mayor involucramiento del Estado en el sistema.

Esta reforma tuvo tres componentes principales. En primer lugar, la creación del Pilar Solidario de Pensiones, el cual se encontraba conformado por el Sistema de Pensiones Solidarias de vejez e invalidez y tenía por objetivo complementar o entregar pensiones para quienes tenían montos insuficientes o inexistentes de pensión autofinanciada por ahorros individuales. En segundo lugar, la creación del Bono por Hijo/a, el cual corresponde a una bonificación monetaria destinada a los fondos previsionales de las mujeres por hija o hijo nacido vivo, como reconocimiento por el trabajo no remunerado de cuidado realizado durante su vida. Por último, contempló la creación del Subsidio Previsional a Trabajadores/as Jóvenes (STJ), por el cual el Estado apoya a la cotización previsional de personas trabajadoras jóvenes por parte del empleador, de tal manera de incentivar su contratación.

En el año 2022, considerando los buenos resultados obtenidos tras su implementación, se introdujo una modificación al Pilar Solidario de Pensiones en favor de incrementar su suficiencia y cobertura, reemplazando la Pensión Básica Solidaria del Sistema de Pensiones Solidarias por la Pensión Garantizada Universal (PGU), la cual se encuentra vigente a la fecha.

Con objetivo de contribuir al análisis de los beneficios solidarios de manera periódica, el informe estadístico trimestral del Pilar solidario constituye una serie de publicaciones de la Subsecretaría de Previsión Social, cuyo propósito es entregar información estadística consolidada del otorgamiento y pago de estos beneficios, para dar cuenta de su magnitud y su evolución en cuanto a personas beneficiarias y montos. Junto con este informe, se publica un archivo en formato Excel, donde se encuentra publicada la información estadística con un mayor nivel de detalle.

La estructura de los siguientes apartados contempla, en primer lugar, una breve introducción del contexto de su creación y definiciones de los beneficios, luego, información estadística de los pagos y, por último, información estadística de las solicitudes y su nivel de concesión. Esta información se presenta agrupada a nivel nacional y regional y, dentro de estas secciones, se revisa el trimestre de análisis y la evolución histórica a la fecha. El primer apartado aborda el Pilar Solidario de Pensiones, conformado por el Sistema de Pensiones Solidarias y la PGU, el segundo apartado aborda el Bono por Hijo/a, y el tercer apartado aborda el Subsidio Previsional a Trabajadores/as Jóvenes, considerando sus dos aristas: el subsidio a la contratación y el subsidio a la cotización.

II. Pilar Solidario de Pensiones (Sistema de Pensiones Solidarias y PGU)

El Pilar Solidario de Pensiones se crea en el año 2008 implementando el Sistema de Pensiones Solidarias (SPS) con el objetivo de apoyar a las personas de 65 años o más o declaradas inválidas² de 18 a 64 años, pertenecientes al **60% de menores ingresos de la población**. Así, para que mediante financiamiento del Estado se les brinde respaldo a quienes no pudieron acceder a una pensión por no cotizar al sistema, así como complementar las pensiones de quienes no cuentan con una acumulación de fondos necesaria para alcanzar un monto de pensión superior al valor de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS)³, o el de la Pensión Básica Solidaria de invalidez (PBS de invalidez), según el beneficio al que se hubiese postulado.

El SPS estaba conformado por una pensión no contributiva, la **Pensión Básica Solidaria (PBS)**, para las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, y un complemento a la pensión contributiva, el **Aporte Previsional Solidario (APS)**, para quienes recibieran alguna pensión.

En diciembre de 2019, la Ley 21.190⁴ modificó los beneficios del SPS. Estas modificaciones incluyeron el aumento gradual del monto de los beneficios entre diciembre de 2019 y enero de 2022, cambios en la fórmula de cálculo del APS de vejez para los nuevos pensionados por retiro programado y la creación del beneficio de **Complemento a la Pensión del artículo 9 bis**. Este último permitió a las personas pensionadas por retiro programado con pensión base mayor a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), acceder a un complemento que asegurase que su pensión final no fuera inferior del valor de una PBS de vejez, siempre que cumplieran con los requisitos de edad, focalización y residencia solicitados para acceder a esta última.

Posteriormente, el 1 de febrero de 2022, entró en vigencia la **Pensión Garantizada Universal (PGU)** correspondiente a un beneficio estatal, de carácter no contributivo, que reemplaza los beneficios de vejez del Sistema de Pensiones Solidarias (Pensión Básica Solidaria de vejez

² Las calificaciones de invalidez son efectuadas por las Comisiones Médicas. En este caso, la calificación de invalidez debe de ser solicitada en el Instituto de Previsión Social (IPS), entidad que es la responsable de presentar el requerimiento de calificación de calificación de invalidez en la correspondiente Comisión Médica. Esta última citará a la persona solicitante para determinar los exámenes e interconsultas médicas necesarias. De acuerdo a los resultados y a las Normas de Evaluación, la Comisión Médica determina el grado de invalidez que tiene la persona y emite el respectivo dictamen.

Para conocer más información referente a las Comisiones Médicas, revisar Pensión y calificación de invalidez, en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-article-12820.html>

³ De acuerdo con la Ley N° 20.255, la PMAS se define cómo: “aquel valor sobre el cual la pensión base no tiene aporte previsional solidario de vejez”.

⁴ Para conocer de manera detallada las modificaciones incorporadas en esta ley, revisar Nota Ciudadana N°5 “Reforma al Sistema de Pensiones Solidarias”, publicada en la página web de la Subsecretaría de Previsión Social: https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/download/estudios-previsionales/publicaciones/notas-ciudadanas/NOTAS-5-VFF_17_06_2020.pdf

y Aporte Previsional Solidario de vejez) e incrementa el porcentaje de población focalizada pero que, a diferencia de estos beneficios, no es necesario haberse pensionado para acceder a ella. En el momento de su creación este beneficio estaba destinado a las personas de 65 años o más, que no integraran un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años o más, y que acreditaran residencia en Chile por un tiempo no inferior 20 años continuos o discontinuos.

Con la creación de la PGU, hoy el inicial Sistema de Pensiones Solidarias entrega sólo beneficios de invalidez (Pensión Básica Solidaria de invalidez y Aporte Previsional Solidario de invalidez), e incrementaron su cobertura al **80% más pobre de la población**, y su monto, ajustándolo al valor de la PGU. Respecto de los beneficios de vejez, sólo mantienen el beneficio del SPS los casos en que el monto del APS con Pensión Final Garantizada sea mayor a la PGU⁵.

El monto que las personas beneficiarias de la PGU recibirán por ésta se determina en función de la pensión base de quien solicita⁶. Quienes tienen una pensión base igual o inferior a \$ 729.764 pueden recibir hasta un máximo de \$ 214.296⁷, mientras que para quienes tengan una pensión base mayor a \$ 729.764, pero menor a \$ 1.158.355, el monto de la PGU será variable⁸. Por ley, estos montos se reajustan automáticamente el 1 de febrero de cada año según la variación que haya experimentado el IPC, sin perjuicio de que este reajuste podría aplicarse de manera anticipada en caso de que dicha variación supere el 10%.

A partir de abril de 2023, con la implementación de la “Ley Corta” de la PGU (ley 21.538), el beneficio amplió su cobertura destinándose a las personas de 65 años o más, que no integren un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población y manteniendo igual los otros requisitos.

⁵ Para estos efectos, el IPS, utilizando la información provista por las entidades pagadoras de pensión, asignará el beneficio de mayor valor entre el APS y la PGU de manera automática.

⁶ La pensión base es la suma de la pensión autofinanciada de referencia (PAFE) del solicitante, más las pensiones de sobrevivencia que del D.L. N° 3.500, de 1980, a la fecha de solicitud del beneficio, más las pensiones que perciba de los regímenes administrados por el Instituto de Previsión Social (IPS) más las pensiones de sobrevivencia de la Ley N° 16.744, ya sea en calidad de titular o como beneficiario de pensión de sobrevivencia, incluidas las bonificaciones de las Leyes N° 19.403, 19.539 y 19.953. Para mayor detalle de cómo se calcula la pensión base y cada uno de sus componentes, revisar Nota Ciudadana N° 17 “Pensión Garantizada Universal: ¿Qué es la pensión base y la pensión autofinanciada de referencia?”, publicada en la página web de la Subsecretaría de Previsión Social:

<https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/download/estudios-previsionales/publicaciones/notas-ciudadanas/NOTA-17.pdf>

⁷ Este valor se encuentra vigente desde febrero de 2024. Desde febrero de 2023 y hasta enero 2024 el valor de la PGU fue de 206.173. Entre junio de 2022 y enero de 2023 el monto del beneficio fue de \$193.917 y entre febrero y mayo de 2022, fue de \$185.000.

⁸ Para mayor detalle de cómo se determina el monto de pago de la PGU, revisar Nota Ciudadana N° 14 “Pensión Garantizada Universal (PGU)”, publicada en la página web de la Subsecretaría de Previsión Social:

<https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/download/estudios-previsionales/publicaciones/notas-ciudadanas/Nota-Ciudadana-E28093-NC2B014-E28093-Pension-Garantizada-Universal-PGU.pdf>.

En el caso de las personas que accedieron a la jubilación anticipada por vejez, por realizar trabajos calificados como pesados, y cuya pensión otorgada mediante el régimen del DL 3.500 tenga un valor inferior al monto máximo de la PGU (\$ 214.296), podrán complementar su pensión para que ésta alcance dicho monto. Esto desde la edad que resulte de restar a 65, el número de años que se rebajaron de la edad legal de jubilación, y siempre que cumpla con los requisitos de no pertenencia al 10% más rico de la población y de residencia. Una vez, que cumplan los 65 años de edad, pasan a ser personas beneficiarias de PGU.

Tabla 1: Parámetros SPS a diciembre 2024

PBS de invalidez	Población focalizada
\$214.296	80% de la población total de menores ingresos

Fuente: Subsecretaría de Previsión Social

Nota: En el caso del Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI), este se asigna a personas afiliadas al sistema de capitalización individual del DL 3500, y que tengan derecho a la pensión de invalidez o que, no teniendo derecho a ésta pero teniendo entre 18 y 64 años de edad y la calificación de invalidez, tengan derecho a pensión de sobrevivencia por este régimen. El monto asignado corresponderá a la diferencia entre la pensión o suma de pensiones percibidas y el monto de la PBS de invalidez. Siempre que no se perciban pensiones de otros regímenes previsionales.

Tabla 2: Parámetros PGU a diciembre 2024

Monto PGU	Monto Pensión inferior	Monto Pensión superior	Población focalizada
\$214.296	\$729.764	\$1.158.355	90% de la población total de menores ingresos

Fuente: Subsecretaría de Previsión Social

Nota: Con la implementación de la PGU en febrero de 2022, no se otorgan nuevos beneficios del Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV), sin embargo, el pago de este beneficio se mantuvo para aquellos casos en que su monto era superior al monto asignado por PGU (APSV residuales).

1. Beneficios pagados del Pilar Solidario de Pensiones

1.1. Nivel Nacional

1.1.1. Cuarto trimestre 2024

Durante el periodo transcurrido entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, hubo un promedio 2.564.001 personas beneficiarias mensuales del Pilar Solidario de Pensiones⁹, considerando PGU, APSV residuales, y los beneficios de invalidez APSI y PBSI. Del promedio trimestral de personas beneficiarias, 58% fueron mujeres y 42% fueron hombres. Asimismo, respecto al tipo de beneficio, el 82% del promedio mensual de personas beneficiarias recibió PGU, el 8% PBS de invalidez, el 6% APS de vejez y sólo el 4% APS de invalidez, como se muestra en el gráfico 1.

Por otra parte, el desembolso total de gasto público por pago de beneficios en el cuarto trimestre de 2024 fue de \$1.629.409 millones de pesos reales, equivalentes a un promedio mensual de \$543.136 millones de pesos reales. Mensualmente, los montos pagados se distribuyeron en un 82% hacia PGU, un 8% hacia PBS de invalidez, un 7% hacia APS de vejez y un 3% hacia APS de invalidez¹⁰, como se muestra en el gráfico 2.

Gráfico 1: Promedio mensual de personas beneficiarias, por tipo de beneficio (Cuarto trimestre 2024)

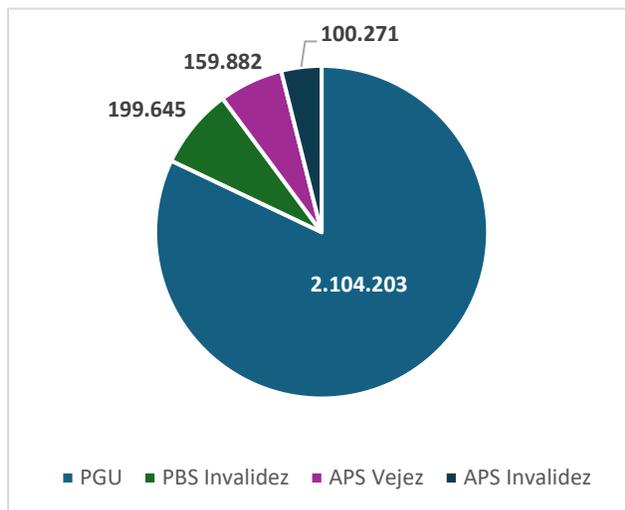
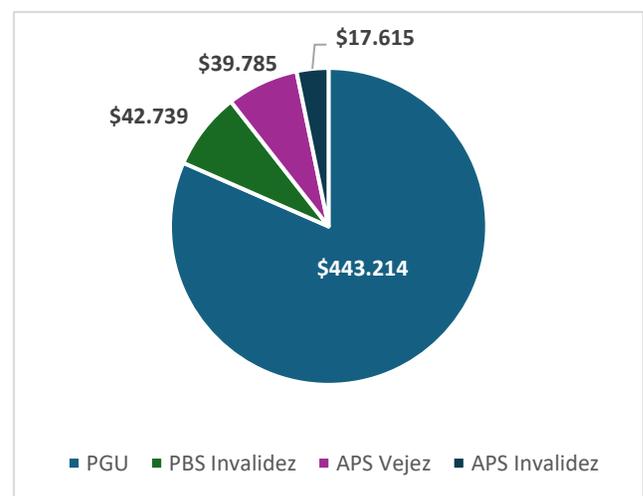


Gráfico 2: Promedio mensual del monto total pagado, por tipo de beneficio (Cuarto trimestre 2024, en MM\$¹)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

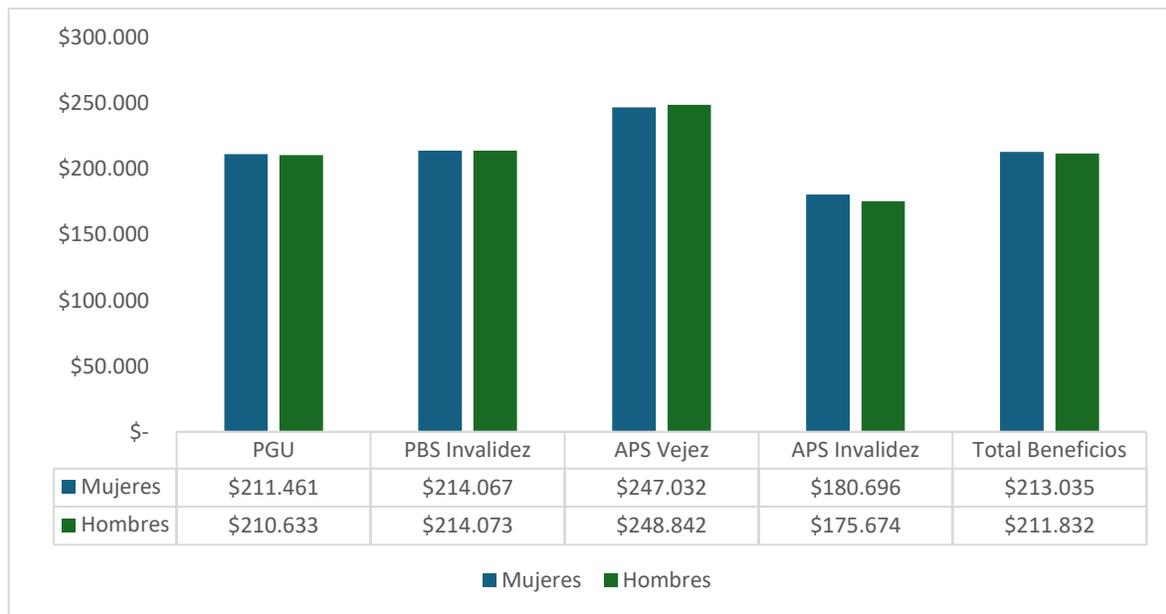
Nota 1: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

⁹ A la fecha de publicación de este informe no se cuenta con información de las pensiones asistenciales (ex PASIS) que continúan vigentes.

¹⁰ Pesos a diciembre de 2024.

Respecto de los montos de los beneficios recibidos por las personas beneficiarias, el mayor monto mensual promedio se pagó por APS de vejez, tanto para mujeres (\$247.032) como para hombres (\$248.842), mientras que el menor se pagó por APS de invalidez, tanto para mujeres (\$180.696) como para hombres (\$175.674). Cabe destacar que, en cuanto a la PGU y a la PBS de invalidez, los montos pagados mensualmente, en promedio, son aproximadamente el monto máximo legal de dichos beneficios (\$214.266).

Gráfico 3: Promedio mensual de montos por persona beneficiaria según tipo de beneficio y sexo (Cuarto trimestre 2024, en \$)¹



Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

¹ Montos en pesos de diciembre 2024.

Nota 1: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

Finalmente, a continuación se presenta la tabla 3, la cual contiene el número de personas beneficiarias y montos totales y promedios pagados, por tipo de beneficio y sexo, según el mes del trimestre.

**Tabla 3: Número de personas beneficiarias y montos totales y promedios pagados, por tipo de beneficio, sexo y mes
(Cuarto trimestre 2024)**

Periodo	Tipo de beneficio	Mujeres			Hombres			Total		
		N° de personas beneficiarias	Monto total real MM\$	Monto promedio real \$	N° de personas beneficiarias	Monto total real MM\$	Monto promedio real \$	N° de personas beneficiarias	Monto total real MM\$	Monto promedio real \$
Octubre	PGU	1.218.594	257.681	211.457	873.908	183.101	209.520	2.092.502	440.782	210.648
	PBS Invalidez	111.448	23.882	214.286	87.807	18.817	214.302	199.255	42.699	214.293
	APS Vejez	103.247	25.513	247.108	57.296	14.454	252.264	160.543	39.967	248.948
	APS Invalidez	48.144	8.721	181.139	51.894	8.897	171.445	100.038	17.618	176.110
	Total Beneficios	1.481.433	315.929	213.259	1.070.905	225.364	210.442	2.552.338	541.293	212.077
Noviembre	PGU	1.224.787	258.970	211.441	879.545	184.272	209.508	2.104.332	443.242	210.633
	PBS Invalidez	111.608	23.856	213.746	88.047	18.821	213.760	199.655	42.677	213.752
	APS Vejez	102.719	25.347	246.760	57.030	14.358	251.768	159.749	39.705	248.548
	APS Invalidez	48.184	8.697	180.505	52.111	8.901	170.810	100.295	17.599	175.468
	Total Beneficios	1.487.298	316.357	212.706	1.076.733	225.987	209.882	2.564.031	542.344	211.520
Diciembre	PGU	1.230.175	260.164	211.485	885.599	185.455	209.411	2.115.774	445.618	210.617
	PBS Invalidez	111.828	23.950	214.169	88.198	18.890	214.182	200.026	42.840	214.175
	APS Vejez	102.565	25.357	247.228	56.788	14.327	252.287	159.353	39.684	249.031
	APS Invalidez	48.256	8.708	180.444	52.224	8.921	170.825	100.480	17.629	175.445
	Total Beneficios	1.492.824	318.178	213.139	1.082.809	227.593	210.188	2.575.633	545.771	211.898

Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

¹ Montos en miles de pesos a diciembre de 2024. ² Montos promedio por persona beneficiaria, en pesos a diciembre de 2024.

Nota 1: El detalle de los montos totales nominales pagados se encuentra disponible en archivo Excel publicado conjuntamente con este archivo.

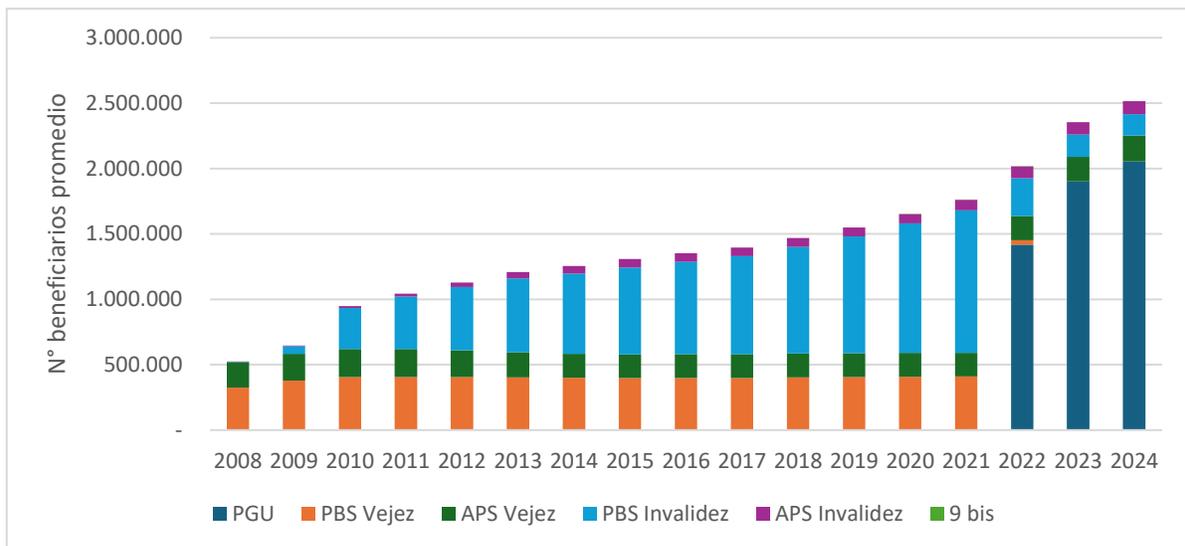
Nota 2: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU

1.1.2. Evolución histórica del pago de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2024)

A diciembre de 2024, el número de personas beneficiarias del Pilar solidario alcanzó las 2.575.633 personas beneficiarias, lo que representa un aumento de 6% respecto al mismo periodo del año anterior, es decir, un aumento de 138.347 personas que reciben el beneficio.

Desde la creación del Pilar Solidario en julio de 2008, se ha más que quintuplicado, aumentando en un 433%, mientras que, desde la creación de la PGU en febrero de 2022 el incremento ha sido en un 39% de personas beneficiarias.

Gráfico 4: Número de personas beneficiarias por tipo de beneficio (2009 –2024)



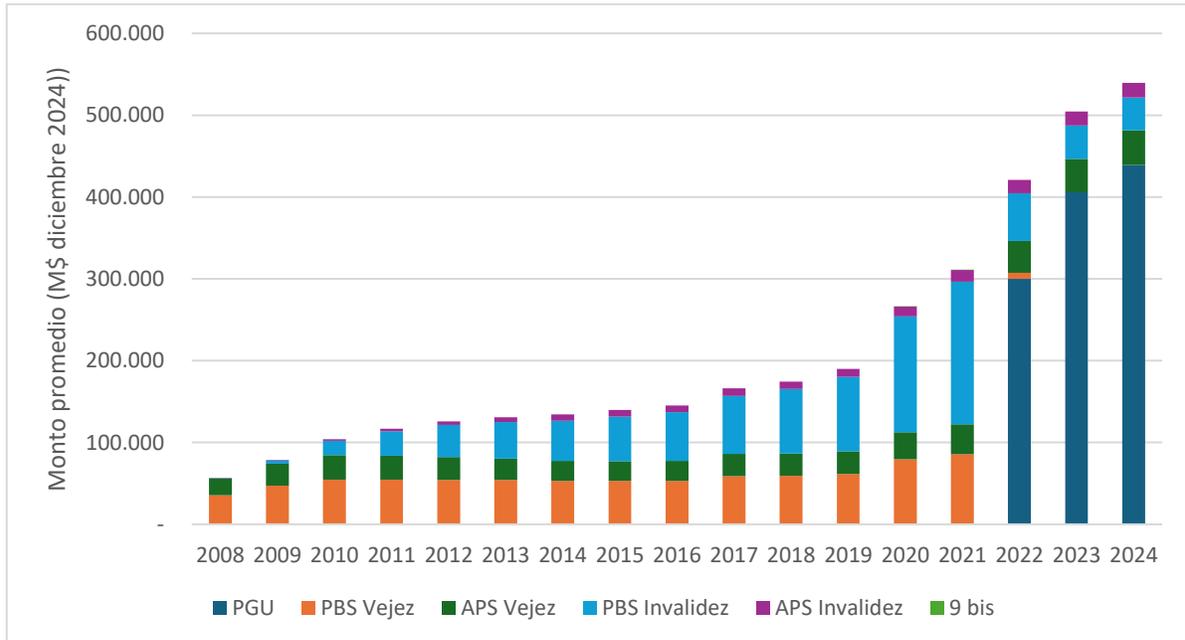
Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Nota 1: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

Por otra parte, a pesos de diciembre 2024, el monto total pagado, en términos reales, alcanzó los \$545.771 al término del año 2024, lo que representa un incremento de 6% real respecto al término del año anterior.

Desde la creación del Pilar Solidario en julio de 2008, el monto real pagado ha experimentado un aumento de 955%, es decir, se ha multiplicado en 10 veces, mientras que, desde la creación de la PGU en febrero de 2022 el incremento ha sido en un 43% de personas beneficiarias.

Gráfico 5: Montos pagados por tipo de beneficio (2009 –2024, MM\$)¹



Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

¹ Montos en pesos de diciembre 2024.

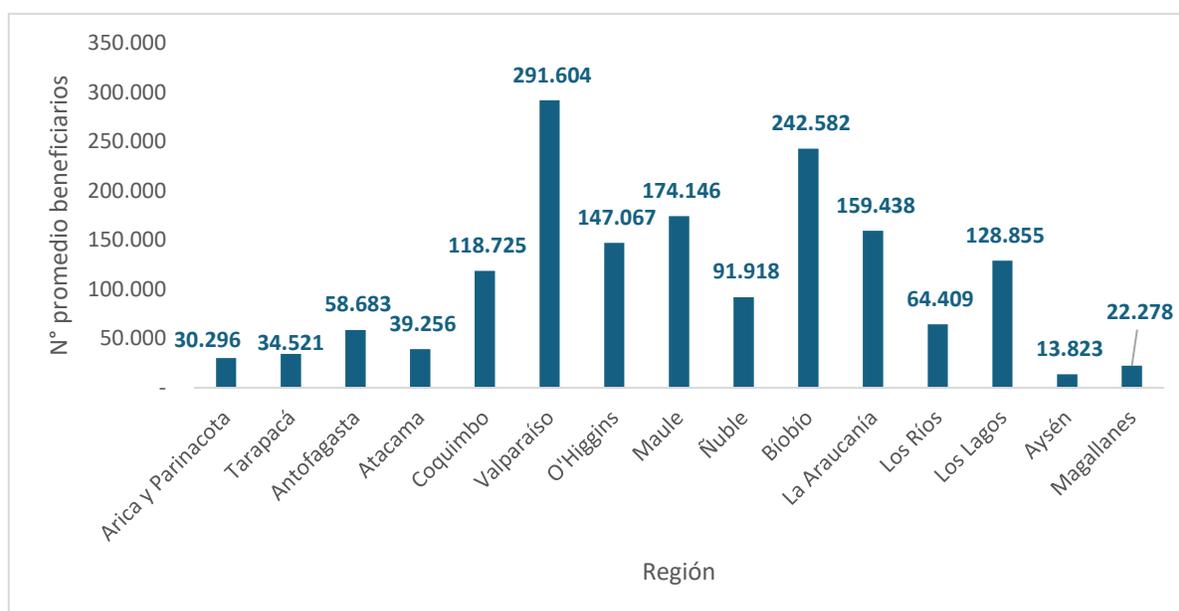
Nota 1: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

1.2. Nivel regional

1.2.1. Cuarto trimestre 2024

En cuanto a la distribución de personas beneficiarias por regiones, la mayor parte se concentró en la región Metropolitana, con una representación del 36,9% del promedio mensual nacional. Le siguieron Valparaíso (11,4 %) y del Biobío (9,5 %).

Gráfico 6: Número promedio mensual de personas beneficiarias del Pilar solidario por región (Cuarto trimestre 2024, sin RM)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Nota 1: El promedio mensual de personas beneficiarias de la región Metropolitana fue 930.193 durante el trimestre.

Nota 2: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

Desagregando por tipo de beneficio, en el caso de la PGU, los montos promedio más bajos se pagaron a las personas beneficiarias de la Región de Antofagasta, con \$209.394 en promedio, mientras que los montos promedio más altos se pagaron a las personas beneficiarias de la Región de Los Lagos, con un monto promedio de \$212.018.

En cuanto a el APS de vejez, se observó que el monto promedio más bajo se pagó a las personas beneficiarias de la Región de los Ríos, con \$246.245 en promedio, mientras que los montos promedio más altos se otorgaron a las personas beneficiarias de la Región Metropolitana, con \$250.025. Estos montos son consistentes con el hecho de que el

beneficio se mantuvo en régimen para aquellos casos en los que el monto pagado fuera mayor que el correspondiente por PGU.

En relación con la PBS de invalidez, los montos promedio más bajos se registraron para las personas beneficiarias de las Región del Maule, con \$213.923 en los mencionados casos. En contraste, los montos promedio pagados más altos fueron por \$214.191, a las personas beneficiarias de la Región de Aysén.

Finalmente, en cuanto al APS de invalidez, el menor monto promedio se pagó a las personas beneficiarias de la región de Arica y Parinacota, con \$167.595, mientras que el mayor monto promedio se otorgó a las personas beneficiarias de la región de Los Lagos, con \$183.661¹¹.

¹¹ El detalle de esta información se encuentra en el archivo Excel publicado conjuntamente con este informe.

2. Solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones

2.1. Nivel Nacional

2.1.1. Cuarto trimestre 2024

Durante el cuarto trimestre de 2024, ingresaron un total de **70.598** solicitudes de beneficios del Pilar Solidario. En cuanto a la distribución por sexo, cerca de un 55% fueron ingresadas por mujeres y 45% por hombres. Respecto del tipo de beneficio de las solicitudes, la mayor parte ingresó por PGU, representando el 79% de las solicitudes del trimestre. Le siguen las solicitudes de PBS de invalidez, con 12%, las del APS de invalidez con 9% y, por último, las de Complemento de trabajo pesado, representando el 0,04% con 27 solicitudes en el trimestre (ver tabla 4)

De estas solicitudes, la mayoría fueron concebidas, alcanzando el 49% del total de solicitudes ingresadas, seguido por un 45% de solicitudes en trámite y un 6% rechazadas. Sólo el 0,4% se anuló o desistió.¹² (ver gráfico 7).

Al centrarse en las **solicitudes ingresadas en el cuarto trimestre y que fueron concedidas**, aproximadamente un 54% se otorgó a mujeres, y un 46% a hombres. Por tipo de beneficio, la mayor parte eran solicitudes por PGU, representando el 94%, seguidas por APS de invalidez, con el 4,5%, luego, por la PBS de invalidez con el 1,2%. Por último, el complemento por trabajo pesado sólo alcanzó alrededor del 0,01% de las solicitudes ingresadas en el periodo y concedidas (ver tabla 4)

Gráfico 7: Solicitudes según estado (Cuarto trimestre 2024)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

¹² Estos porcentajes pueden variar en el transcurso del tiempo a medida en que se resuelven las solicitudes en trámite.

Tabla 4: Resumen trimestral de número y estado de solicitudes, según tipo de beneficio y sexo

Tipo de beneficio ³	Sexo Personas Beneficiarias	Estado de las solicitudes ^{1 2}										Total Solicitudes	
		Concedidas		Rechazadas		En Trámite		Anuladas		Desistidas			
		N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
PGU	Mujeres	17.910	61%	1.687	6%	9.867	33%	37	0,1%	52	0	29.553	100%
	Hombres	14.953	57%	1.790	7%	9.289	36%	23	0,1%	1	0	26.056	100%
	Total	32.863	59%	3.477	6%	19.156	34%	60	0,1%	53	0	55.609	100%
PBS Invalidez	Mujeres	236	4%	61	1%	5.646	93%	74	1,2%	58	0	6.075	100%
	Hombres	177	8%	24	1%	2.148	91%	7	0,3%	4	0	2.360	100%
	Total	413	5%	85	1%	7.794	92%	81	1,0%	62	0	8.435	100%
APS Invalidez	Mujeres	591	19%	27	1%	2.480	80%	8	0,3%	2	0	3.108	100%
	Hombres	980	29%	40	1%	2.391	70%	5	0,1%	3	0	3.419	100%
	Total	1.571	24%	67	1%	4.871	75%	13	0,2%	5	0	6.527	100%
Complemento trabajo pesado	Mujeres	0	0%	1	50%	1	50%	0	0,0%	0	0	2	100%
	Hombres	5	20%	8	32%	12	48%	0	0,0%	0	0	25	100%
	Total	5	19%	9	33%	13	48%	0	0,0%	0	0	27	100%
Todos los beneficios	Mujeres	18.737	48%	1.776	5%	17.994	46%	119	0,3%	112	0	38.738	100%
	Hombres	16.115	51%	1.862	6%	13.840	43%	35	0,1%	8	0	31.860	100%
	Total	34.852	49%	3.638	5%	31.834	45%	154	0,2%	120	0	70.598	100%

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

¹ El periodo utilizado para el reporte de las solicitudes considera la fecha de ingreso de la solicitud.

² El estado final de las solicitudes puede cambiar entre periodos, dado que se incluyen en la estadística solicitudes en trámite.

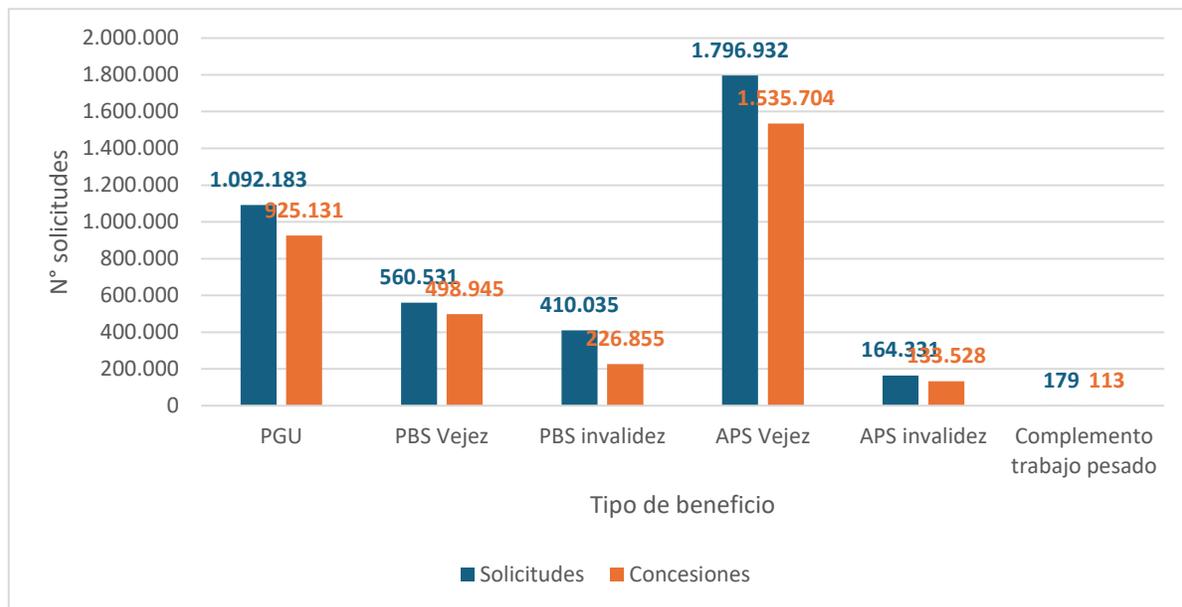
³ A partir de la implementación de la PGU (febrero 2022) dejan de existir nuevas solicitudes de los beneficios PBS de vejez y APS de vejez, ya que estos beneficios fueron reemplazados por la PGU.

2.1.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2024)

En el año 2024, ingresaron un total de **309.007** solicitudes, de las cuales 70% fueron concebidas (**214.772**), 15% rechazadas (**45.465**), 15% en trámite (**46.329**) y 0,8% anuladas o desistidas (**2.441**). De total de solicitudes, 82% fueron ingresadas por PGU, 12% por PBS de invalidez, 6% por APS de invalidez y 0,04% por complemento de trabajo pesado.

Desde julio de 2008 a diciembre de 2024, se han ingresado **4.024.191** solicitudes para los beneficios del Pilar Solidario, de las cuales el 82,5% (**3.320.276**) han sido concedidas. La mayoría de las solicitudes y concesiones se han ingresado por APS de vejez, representando un 45% de las solicitudes y un 46% de las concesiones. Es importante destacar que este beneficio ha sido sustituido por la PGU y que hasta enero 2022, se concedía la PBS de vejez (ver gráfico 8).

Gráfico 8: Número de solicitudes y concesiones acumuladas, por tipo de beneficio (julio 2008 – diciembre 2024)



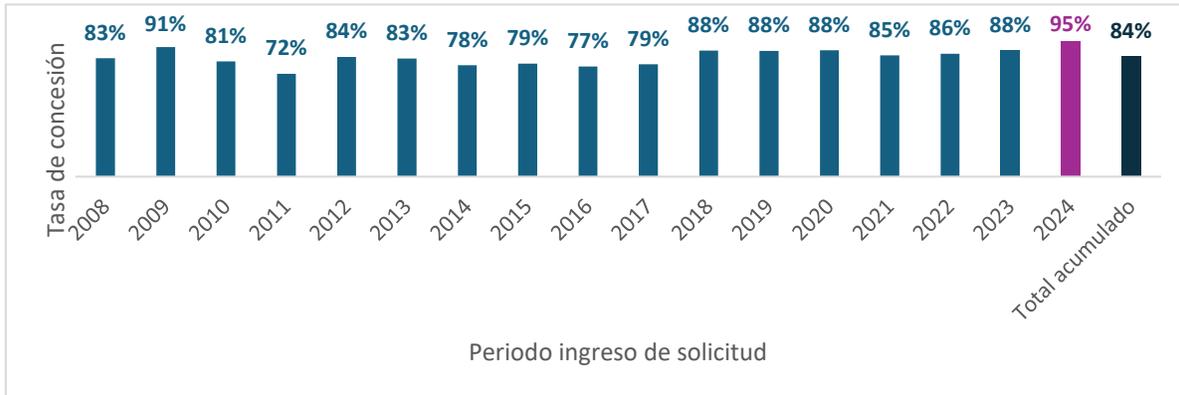
Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Las **tasas de concesión** del total de las solicitudes entre 2008 y septiembre 2024, es de 84%, y para aquellas solicitudes ingresadas durante el presente año, es del 95%, considerando aquellas cerradas en el mes de septiembre, o antes¹³. Considerando el periodo completo, las

¹³ A partir de junio 2024, la estimación de la tasa de concesión se calcula como las solicitudes concedidas sobre la cantidad de solicitudes concedidas y las rechazadas. Esto considerando un periodo de resolución de las

tasas más altas se acumulan en los beneficios de PBS de vejez y PGU, alcanzando un 89,3% y un 88,4% respectivamente, mientras que las tasas más bajas se registran en PBS de invalidez y Complemento de trabajo pesado, con 58,7% y 74,1% (ver gráficos 9 y 10).

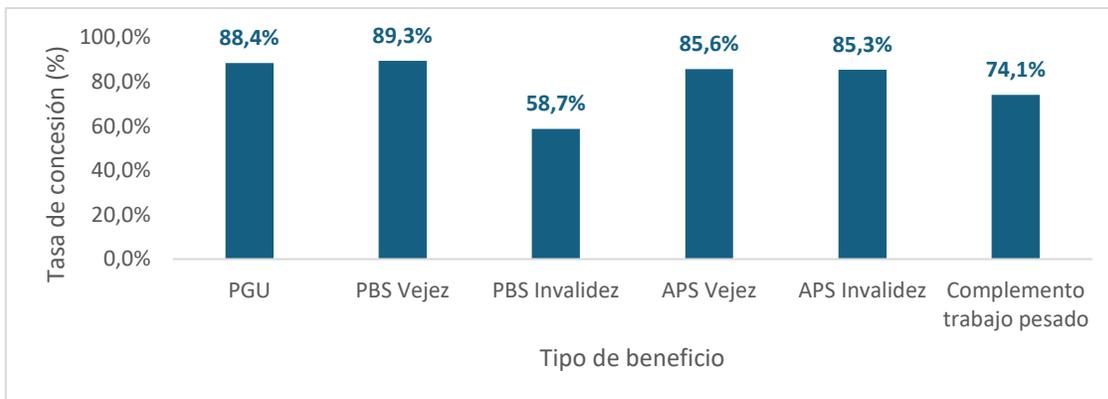
Gráfico 9: Tasa de concesión por año y del total de solicitudes acumulado (julio 2008 – septiembre 2024)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo correspondiente a las solicitudes considera la fecha de ingreso. Se consideran únicamente las solicitudes concedidas y las rechazadas. El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a septiembre 2024 o anterior.

Gráfico 10: Tasas de concesión del total de solicitudes acumulado, por tipo de beneficio (julio 2008 – septiembre 2024)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo correspondiente a las solicitudes considera la fecha de ingreso. Se consideran únicamente las solicitudes concedidas y las rechazadas. El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a septiembre 2024 o anterior.

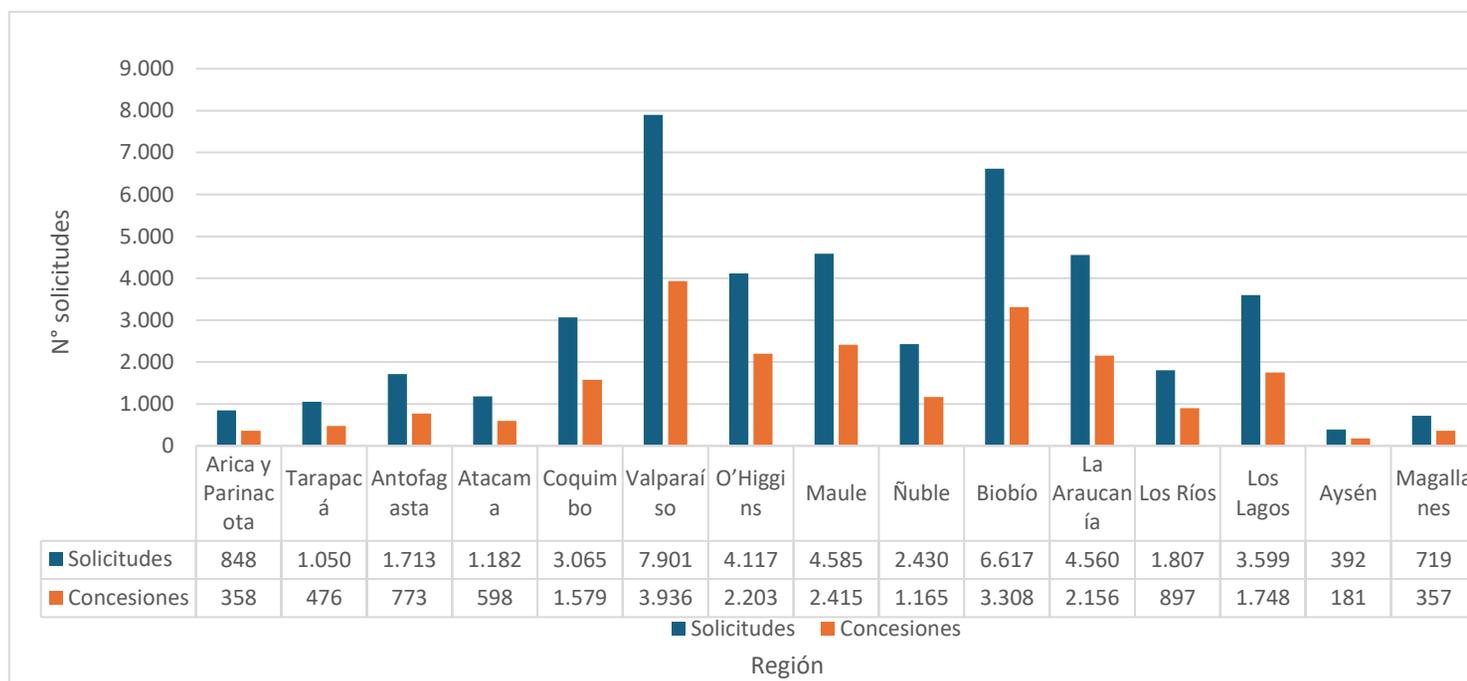
solicitudes de al menos tres meses antes del último mes del trimestre de análisis (para este informe, corresponde a las solicitudes cerradas en junio 2024 o antes). El desfase de 3 meses se considera debido a que la PGU puede solicitarse hasta tres meses antes de cumplir los 65 años.

2.2. Nivel Regional

2.2.1. Cuarto trimestre 2024

De las solicitudes ingresadas en el trimestre, las regiones que concentraron el mayor número de estas fueron la Región Metropolitana, de Valparaíso y del Biobío, representando el 37%, 11% y 9%, respectivamente. Estas mismas regiones también concentraron el mayor número de solicitudes ingresadas en el periodo que fueron concedidas, representando el 36%, 11% y 9%, respectivamente (ver gráfico 11). En particular, la Región Metropolitana tuvo un total de 26.013 solicitudes ingresadas, de las cuales 12.702 fueron concedidas.

Gráfico 11: Número de solicitudes y concesiones, por región (Cuarto trimestre 2024, sin RM)

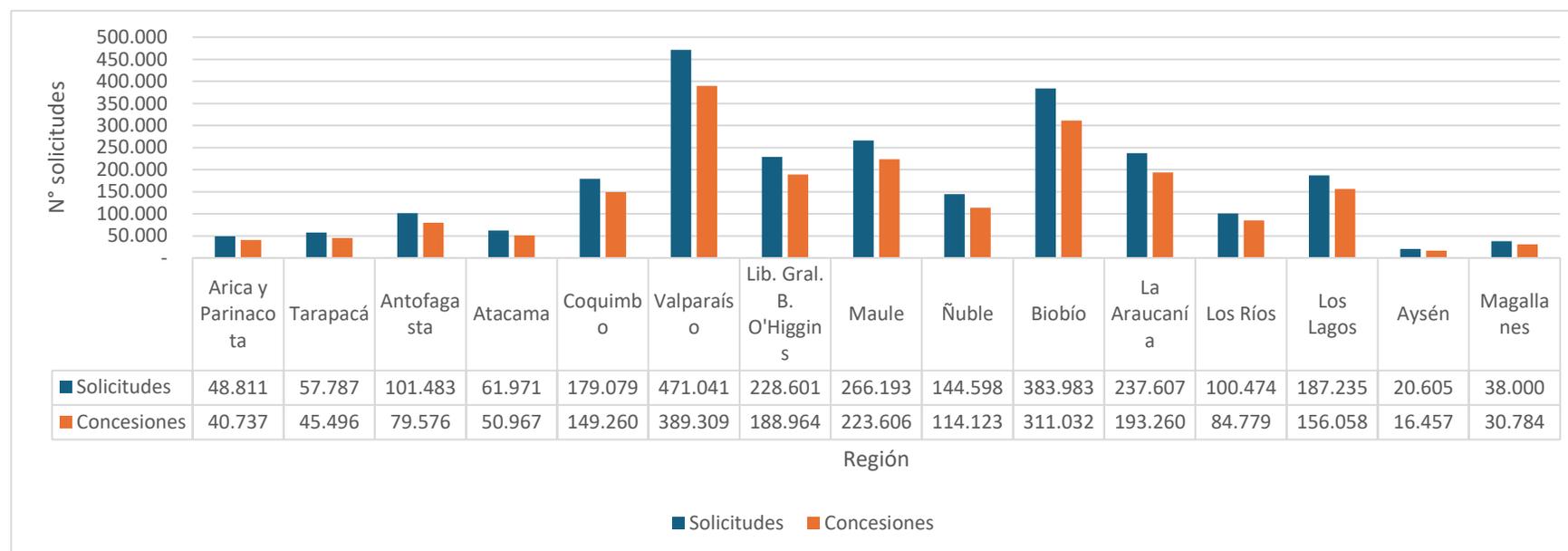


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

2.2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2024)¹⁴

Desde julio de 2008 a septiembre de 2024, las regiones Metropolitana, Valparaíso y Biobío han liderado tanto en solicitudes como en concesiones de beneficios del Pilar Solidario, representando el 37%, 12% y 10% de las solicitudes ingresadas, respectivamente, y representando el 38%, 12% y 9% de solicitudes concebidas, respectivamente (Ver gráfico 12). En particular, la Región Metropolitana ha registrado un total de 1.496.723 solicitudes, de las cuales 1.245.868 fueron concedidas.

Gráfico 12: Número de solicitudes, concesiones del total acumulado de solicitudes por región (julio 2008 – septiembre 2024, sin RM)

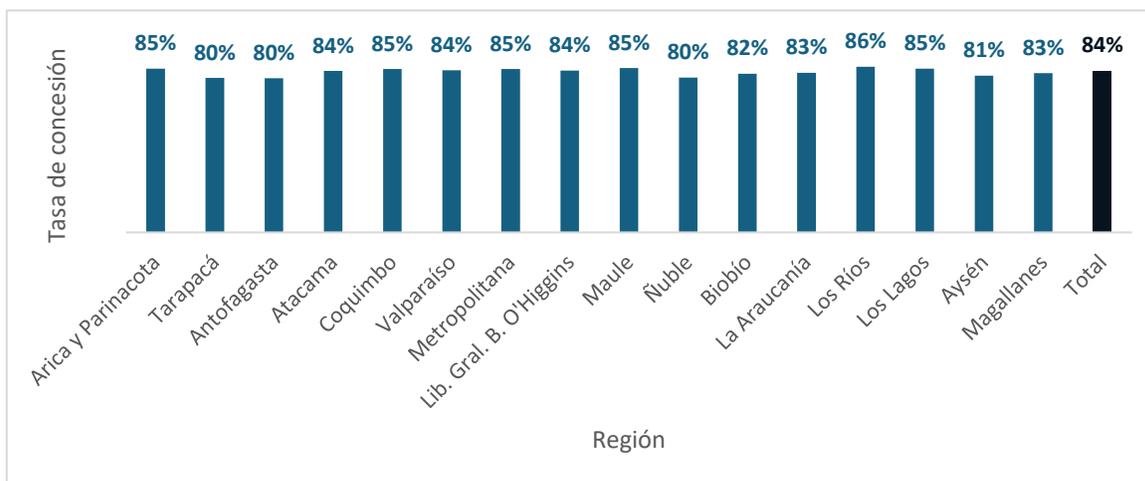


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

¹⁴ El detalle de las solicitudes y concesiones desglosado por las comunas de cada región se encuentra disponible en el archivo Excel publicado conjuntamente con este informe en la página web de la Subsecretaría de Previsión Social.

Las **tasas de concesión**¹⁵ han registrado su nivel más alto en las Región de Los Ríos, con 86%, superando el promedio nacional de 84%. Mientras que las tasas más bajas se han registrado en las de Antofagasta, Ñuble y Tarapacá, con 80% (ver gráfico 13).

Gráfico 13: Tasas de concesión del total acumulado de solicitudes por sexo y región (julio 2008 – septiembre 2024)



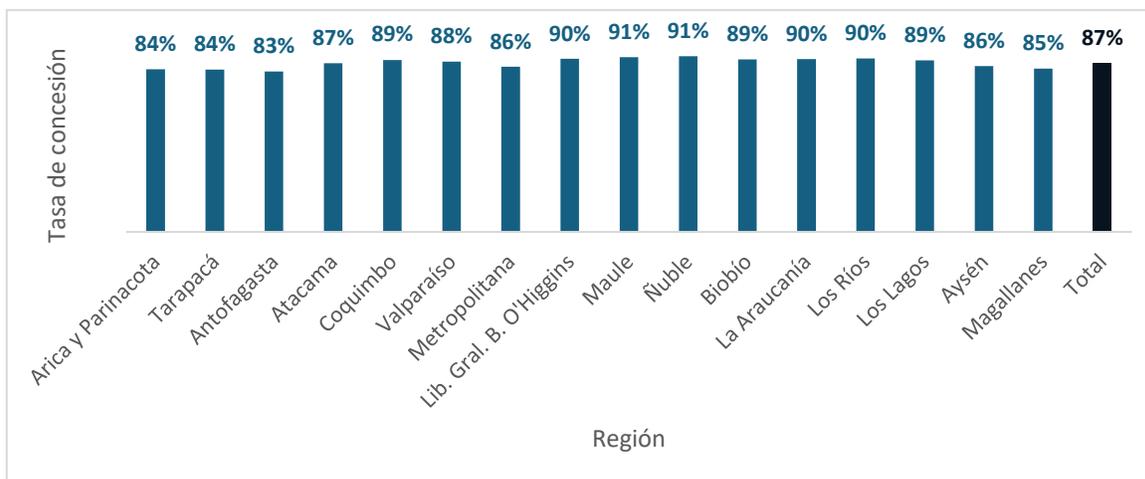
Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo correspondiente a las solicitudes considera la fecha de ingreso. Se consideran únicamente las solicitudes concedidas y rechazadas. El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a junio 2024 o anterior.

En el caso de la PGU, las tasas de concesión más altas se registran en Ñuble y Maule (91%) y la más baja en Antofagasta (83%) (ver gráfico 14).

¹⁵ A partir de junio 2024, la estimación de la tasa de concesión se calcula como la cantidad de solicitudes concedidas sobre la cantidad de solicitudes concedidas y las rechazadas. Esto considerando un periodo de resolución de las solicitudes de al menos tres meses antes del último mes del trimestre de análisis (para este informe, corresponde a las solicitudes cerradas en junio 2024 o antes). El desfase de 3 meses se considera debido a que la PGU puede solicitarse hasta tres meses antes de cumplir los 65 años.

Gráfico 14: Tasas de concesión del beneficio PGU, por región (febrero 2022 – septiembre 2024)

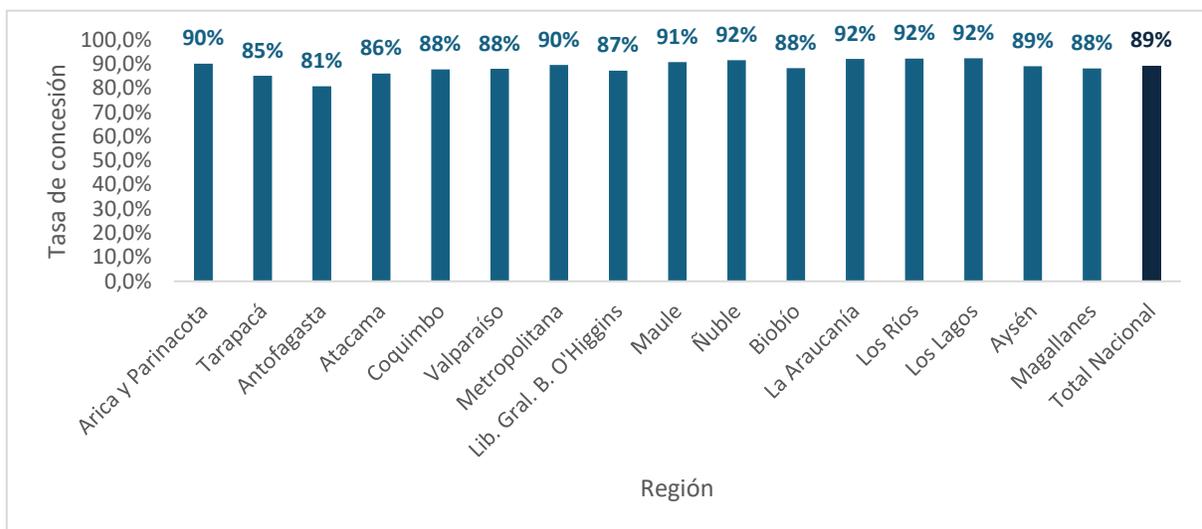


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo correspondiente a las solicitudes considera la fecha de ingreso. Se consideran únicamente las solicitudes concedidas y las rechazadas. El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a junio 2024 o anterior.

Para los beneficios de vejez del SPS (que fueron reemplazados por la PGU), específicamente en el caso de la PBS de vejez, las tasas de concesión más altas se registraron en Los Lagos, Los Ríos y La Araucanía (92%), mientras que la tasa de concesión más baja se registró en Antofagasta (81%). Por su parte, en el caso del APS de vejez, las tasas de concesión más altas se registraron en Ñuble, Maule y Los Lagos (88%), mientras que las más bajas se registraron en Antofagasta (81%), Tarapacá (82%) y Magallanes (82%) (ver gráficos 15 y 16).

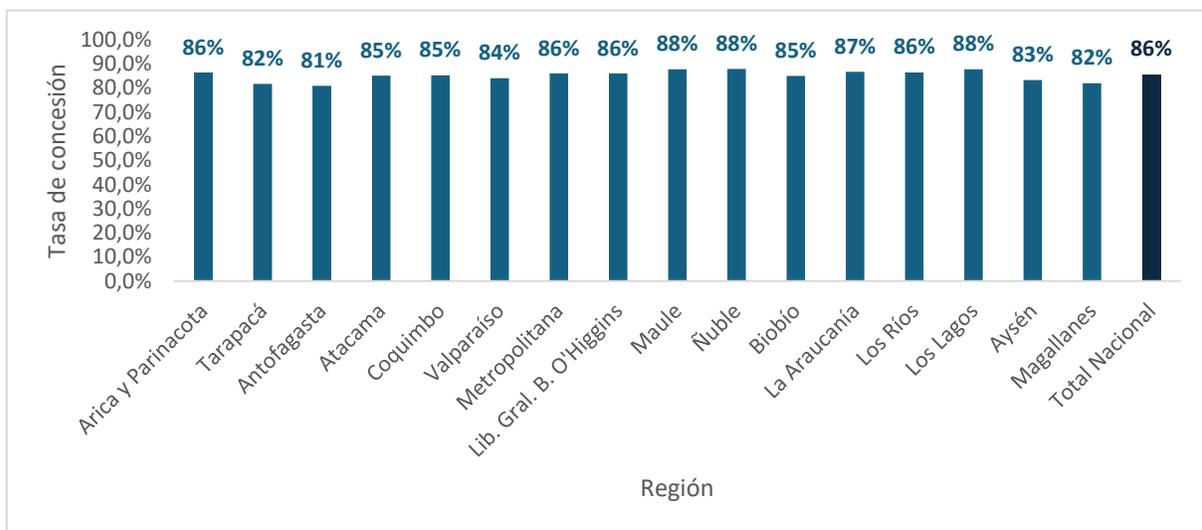
Gráfico 15: Tasas de concesión del beneficio PBS de vejez, por región (julio 2008 – enero 2022)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo correspondiente a las solicitudes considera la fecha de ingreso. Se consideran únicamente las solicitudes concedidas y las rechazadas. El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a junio 2024 o anterior.

Gráfico 16: Tasas de concesión del beneficio APS de vejez, por región (julio 2008 – enero 2022)

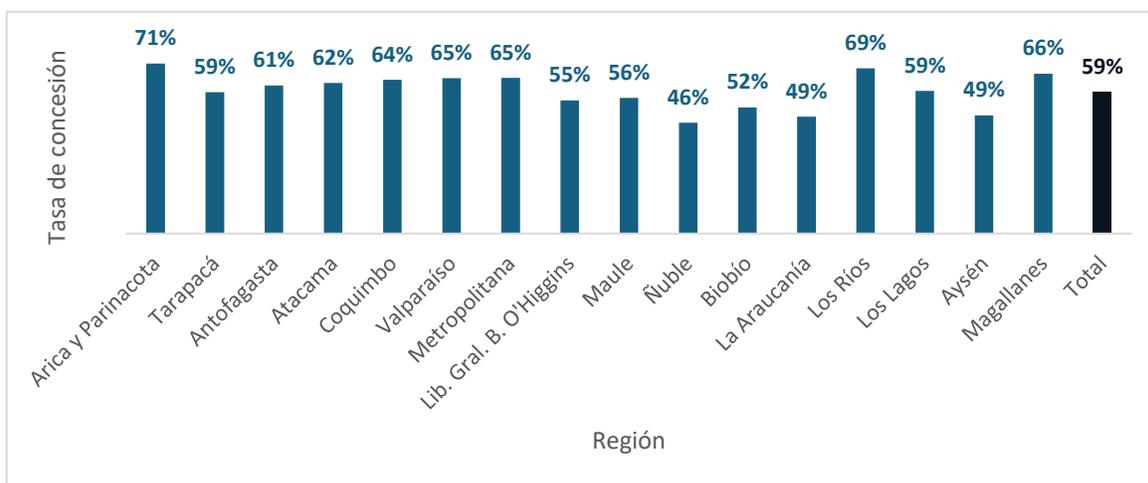


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo correspondiente a las solicitudes considera la fecha de ingreso. Se consideran únicamente las solicitudes concedidas y las rechazadas. El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a junio 2024 o anterior.

En el caso de los beneficios de invalidez, la PBS de invalidez registra tasas de concesión más altas en las regiones de Arica y Parinacota (71%), Los Ríos (69%) y Magallanes (66%), y las más bajas en Ñuble (46%), La Araucanía (49%) y Aysén (49%). En tanto, el APS de invalidez concentra las tasas de concesión más altas en las regiones de Coquimbo (88%) y Los Ríos (88%), y las más bajas en las regiones de Tarapacá (82%) y Antofagasta (82%) (ver gráficos 17 y 18).

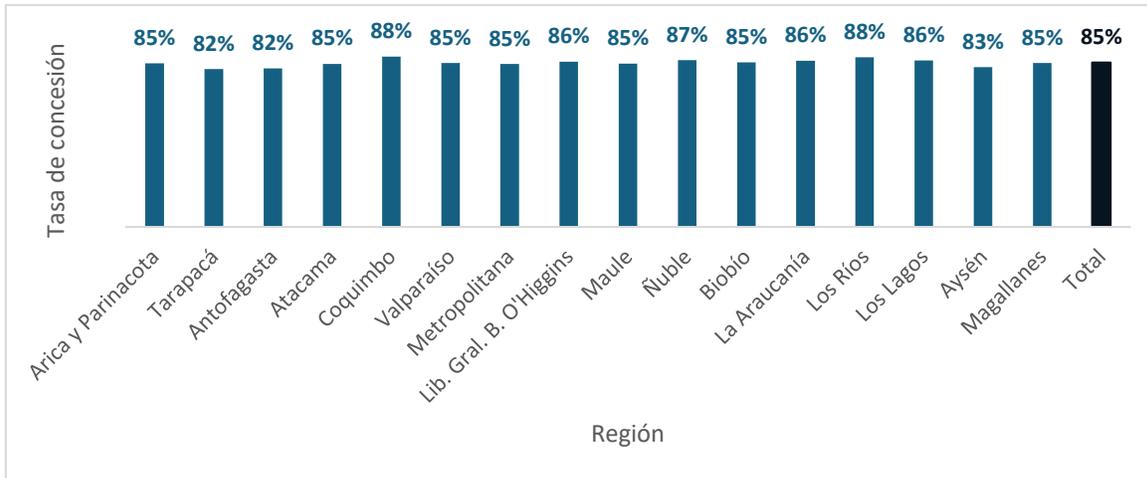
Gráfico 17: Tasas de concesión del beneficio PBS de invalidez, por región (julio 2008 – septiembre 2024)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo correspondiente a las solicitudes considera la fecha de ingreso. Se consideran únicamente las solicitudes concedidas y las rechazadas. El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a junio 2024 o anterior.

Gráfico 18: Tasas de concesión del beneficio APS de invalidez, por región (julio 2008 – septiembre 2024)

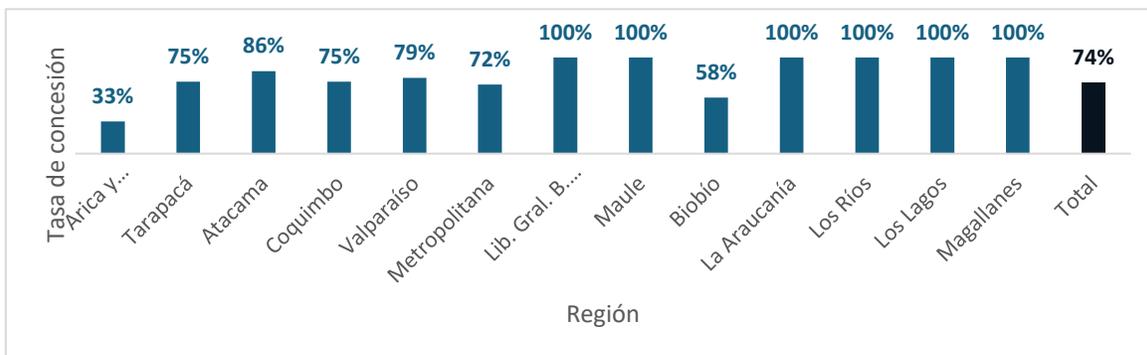


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo correspondiente a las solicitudes considera la fecha de ingreso. Se consideran únicamente las solicitudes concedidas y las rechazadas. El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a junio 2024 o anterior.

En el caso del beneficio de complemento al trabajo pesado, se registran solicitudes desde agosto de 2022, de las cuales se encuentran ingresadas 139 a septiembre de 2024 y gran número de regiones registran menos de 5 solicitudes por este beneficio. Considerando esto, este beneficio considera diferencias abruptas en las tasas de concesión por región, debido al bajo volumen de solicitudes, registrando tasas del 100% en O'Higgins, Maule, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos y Magallanes, y del 33% en Arica y Parinacota y Atacama (ver gráfico 19).

Gráfico 19: Tasas de concesión del beneficio Complemento de trabajo pesado, por región (agosto 2022 – septiembre 2024)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo correspondiente a las solicitudes considera la fecha de ingreso. Se consideran únicamente las solicitudes concedidas y las rechazadas. El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a junio 2024 o anterior.

III. Bono por Hijo

Este bono, vigente desde el 1 de julio de 2009, es un beneficio diseñado para aumentar el monto de la pensión de vejez de las mujeres, y en compensación por las labores de cuidado de los hijos e hijas. Se trata de un aporte adicional por cada hija o hijo nacido vivo o adoptado que tenga la madre, y se paga junto a su pensión.

La bonificación consiste en un aporte estatal equivalente al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales por cada hijo e hija, y que incrementa el monto ahorrado en la cuenta de AFP de la beneficiaria. Si el hijo o hija nació antes del 1 de julio de 2009, se aplicará el ingreso mínimo vigente al 1 julio de 2009 (\$159 mil), mientras que si el hijo o hija nació después de esta fecha, el ingreso mínimo corresponderá al monto que estaba vigente durante el mes en que nació. Es importante destacar, que al monto total del aporte se le aplicará la rentabilidad anual promedio del fondo C, que se acumule en el periodo transcurrido desde el nacimiento del hijo o hija y hasta que la mujer cumpla los 65 años de edad.

Tienen derecho las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener o haber tenido una hija o hijo nacido vivo o adoptado/a.
- Tener a lo menos 65 años de edad (sin importar que se pensione a los 60 años).
- Afiliadas al decreto ley N°3.500, y que se hayan pensionado desde el 1 de julio de 2009.
- Las mujeres beneficiarias de Pensión Garantizada Universal (que reemplazó a la Pensión Básica Solidaria de Vejez) o de Aporte Previsional Solidario de Vejez.
- Las mujeres que, sin estar afiliadas a un régimen previsional, perciben una pensión de sobrevivencia con derecho al Aporte Previsional Solidario, esto a contar del 1 de julio de 2009.
- Residir en territorio chileno por un período de 20 años (continuos o discontinuos), contados desde que cumplió 20 años. Además, tienes que haber residido en Chile al menos cuatro años durante los últimos cinco años anteriores a la solicitud.
- En el caso de las mujeres exiliadas, y registradas en la Oficina de Retorno y Oficina Diplomática, el período vivido en el extranjero será considerado como residido en Chile.

1. Pagos del Bono por Hijo e Hija

1.1. Cuarto trimestre 2024

Durante el cuarto trimestre de 2024, se concedió el Bono por Hijo e Hija a **25.979** beneficiarias con un total de **71.272** causantes del beneficio (hijas e hijos). La mayor parte de las concesiones se les otorgó a beneficiarias de la Región Metropolitana (37%), seguido de Valparaíso (12%) y Bío-Bío (10%) (ver tabla 5).

En cuanto al número promedio de causantes por beneficiaria, Antofagasta, Atacama y La Araucanía registraron la mayor cantidad, con 2,9 causantes, mientras que Magallanes tuvo la menor cantidad con 2,6 causantes en cada caso (ver gráfico 20).

De las **25.979** concesiones, 4.969 fueron gestionadas o pagadas a través del Instituto de Previsión Social (IPS) mediante pagos de la PGU. Por otro lado, 21.010 concesiones se pagaron mediante las AFP y Compañías de Seguros, siendo el 97% de ellas pagadas a través de cuota única, y el 3% mediante PGU (ver gráfico 21).

Tabla 5: Concesiones Bono por Hijo, por región, institución y tipo de beneficio (Cuarto trimestre 2024)

Región	Beneficiarias y Causantes	IPS	AFP y Cías. de Seguros		Total
		PGU	PGU	Cuota única	
Región de Arica y Parinacota	Nº Beneficiarias	46	5	208	259
	Nº de Causantes (hijos e hijas)	131	10	577	718
Región de Tarapacá	Nº Beneficiarias	58	4	298	360
	Nº de Causantes (hijos e hijas)	177	10	797	984
	Nº Beneficiarias	141	21	477	639

Dirección de Estudios Previsionales - Unidad de Análisis de Políticas Previsionales
Subsecretaría de Previsión Social

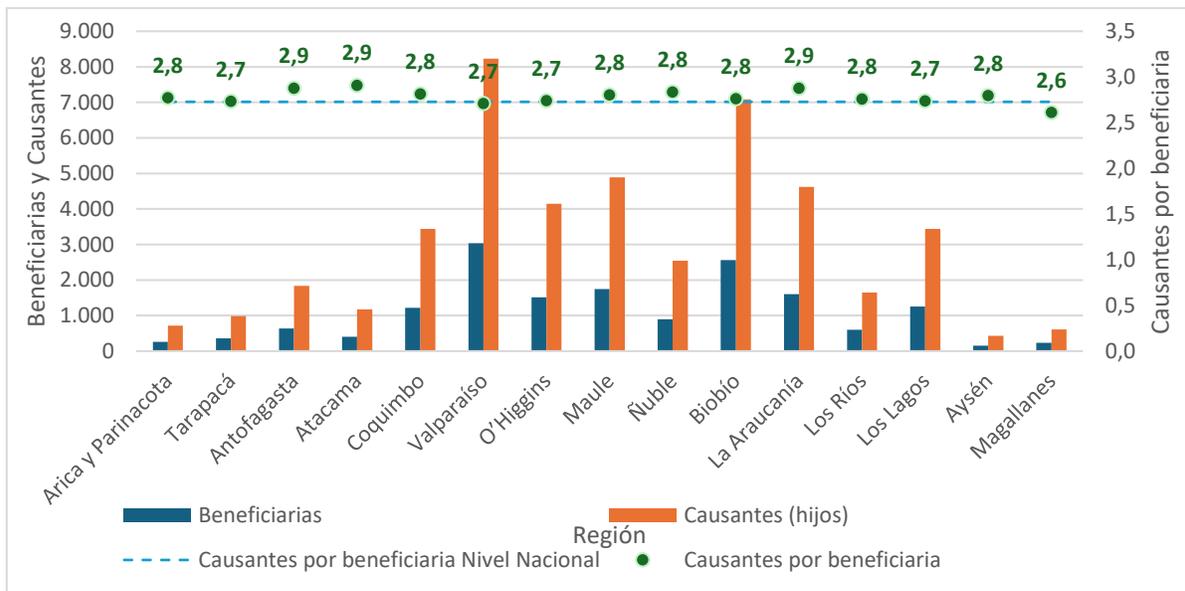
Región de Antofagasta	Nº de Causantes (hijos e hijas)	453	58	1.327	1.838
Región de Atacama	Nº Beneficiarias	98	9	298	405
	Nº de Causantes (hijos e hijas)	294	23	861	1.178
Región de Coquimbo	Nº Beneficiarias	228	24	970	1.222
	Nº de Causantes (hijos e hijas)	713	88	2.639	3.440
Región de Valparaíso	Nº Beneficiarias	496	52	2.489	3.037
	Nº de Causantes (hijos e hijas)	1.485	138	6.603	8.226
Región Metropolitana de Santiago	Nº Beneficiarias	1.480	153	7.853	9.486
	Nº de Causantes (hijos e hijas)	4.411	468	20.588	25.467
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Nº Beneficiarias	216	26	1.271	1.513
	Nº de Causantes (hijos e hijas)	624	83	3.441	4.148
Región del Maule	Nº Beneficiarias	334	31	1.380	1.745
	Nº de Causantes (hijos e hijas)	1.013	108	3.772	4.893
Región de Ñuble	Nº Beneficiarias	261	28	609	898
	Nº de Causantes (hijos e hijas)	804	76	1.666	2.546
Región del Biobío	Nº Beneficiarias	696	58	1.812	2.566
	Nº de Causantes (hijos e hijas)	2.123	188	4.773	7.084
Región de La Araucanía	Nº Beneficiarias	451	31	1.125	1.607
	Nº de Causantes (hijos e hijas)	1.464	95	3.063	4.622

Dirección de Estudios Previsionales - Unidad de Análisis de Políticas Previsionales
Subsecretaría de Previsión Social

Región de Los Ríos	Nº Beneficiarias	142	21	435	598
	Nº de Causantes (hijos e hijas)	395	75	1.179	1.649
Región de Los Lagos	Nº Beneficiarias	257	29	970	1.256
	Nº de Causantes (hijos e hijas)	813	79	2.545	3.437
Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Nº Beneficiarias	26	3	124	153
	Nº de Causantes (hijos e hijas)	83	11	334	428
Región de Magallanes y Antártica Chilena	Nº Beneficiarias	39	3	193	235
	Nº de Causantes (hijos e hijas)	98	7	509	614
Total Nacional	Nº Beneficiarias	4.969	498	20.512	25.979
	Nº de Causantes (hijos e hijas)	15.081	1.517	54.674	71.272

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

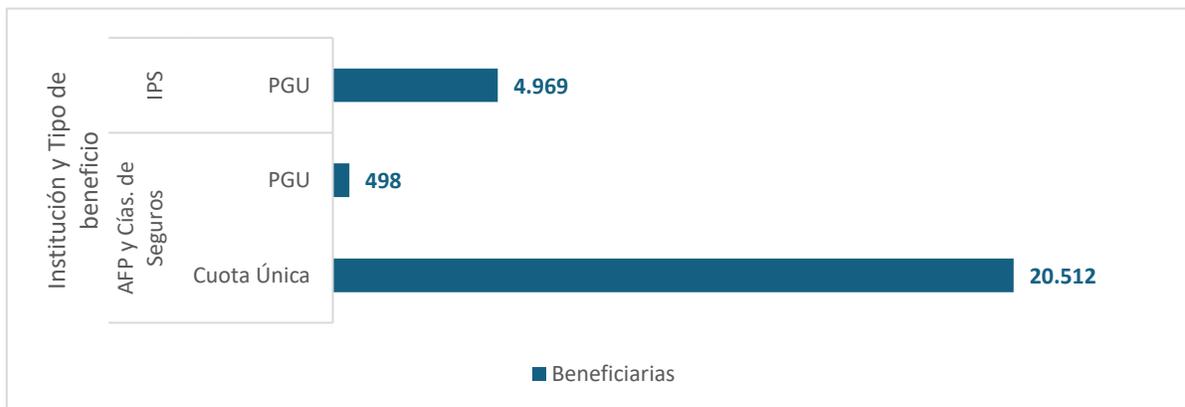
Gráfico 20: Número de beneficiarias y causantes de concesiones de Bono por Hijo e Hija, por región (Cuarto trimestre 2024, sin RM)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Nota: En el trimestre se concedió el bono por hijo e hija a 9.486 beneficiarias, con 25.467 causantes en la RM (2,7 causantes por beneficiaria).

Gráfico 21: Número de beneficiarias de concesiones de Bono por Hijo e Hija, por institución y tipo de beneficio (Cuarto trimestre 2024)



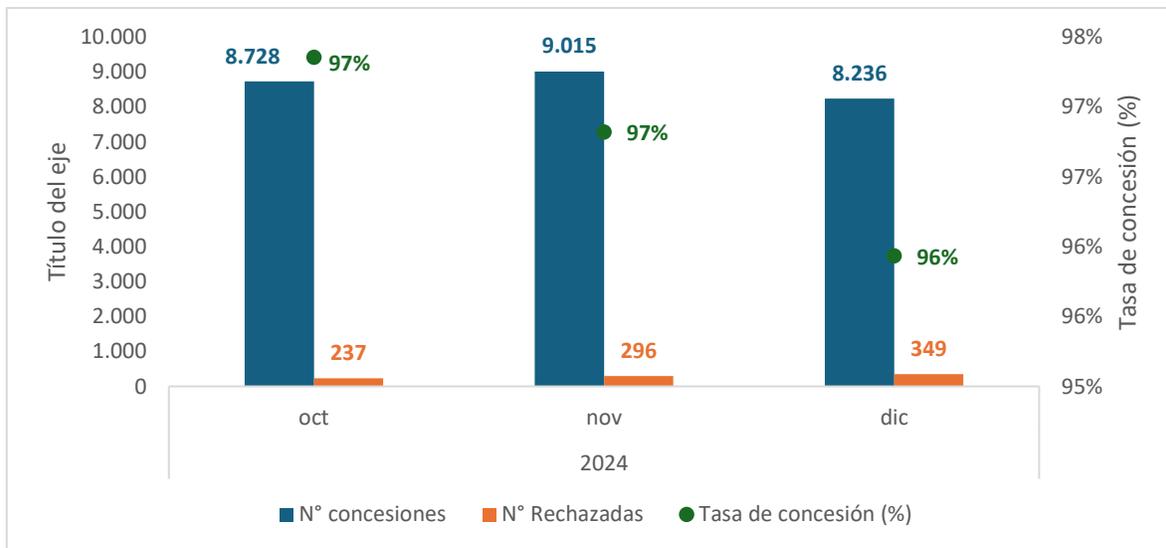
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

2. Solicitudes y concesiones del Bono por Hijo e Hija

2.1. Cuarto trimestre 2024

En el cuarto trimestre de 2024 han ingresado 26.861 solicitudes de Bono por Hijo e Hija, de las cuales el 97% se ha concedido en promedio.

Gráfico 22: Número de solicitudes de Bono por Hijo e Hija según estado y tasa de concesión (Tercer trimestre 2024)



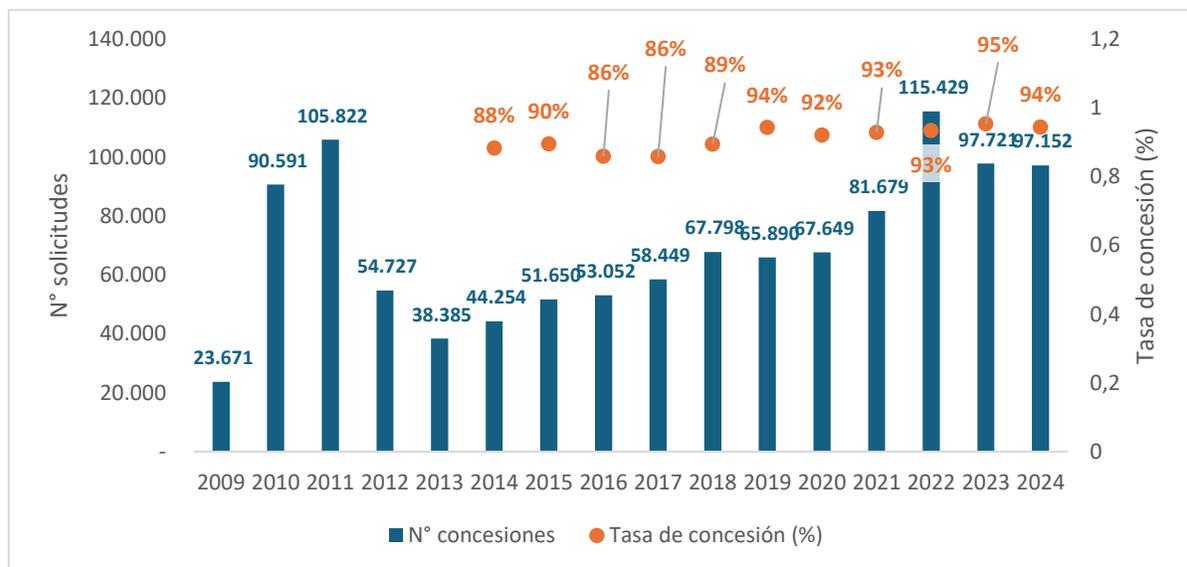
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones del Bono por Hijo e Hija (2009-2024)

Desde agosto de 2009, han ingresado un total de **1.186.703** de solicitudes de Bono por Hijo e Hija, de las cuales 1.113.919 han sido concedidas. Esto refleja una tasa de concesión acumulada del 93,9%.

En el año 2024, ingresó un total de **102.884** solicitudes, de las cuales 97.152 fueron concebidas, generando una tasa de concesión de las solicitudes es del 94% (ver gráfico 23).

Gráfico 23: Número de solicitudes de Bono por Hijo e Hija por estado y tasas de concesión promedio trimestrales, por año (2009 – 2024)

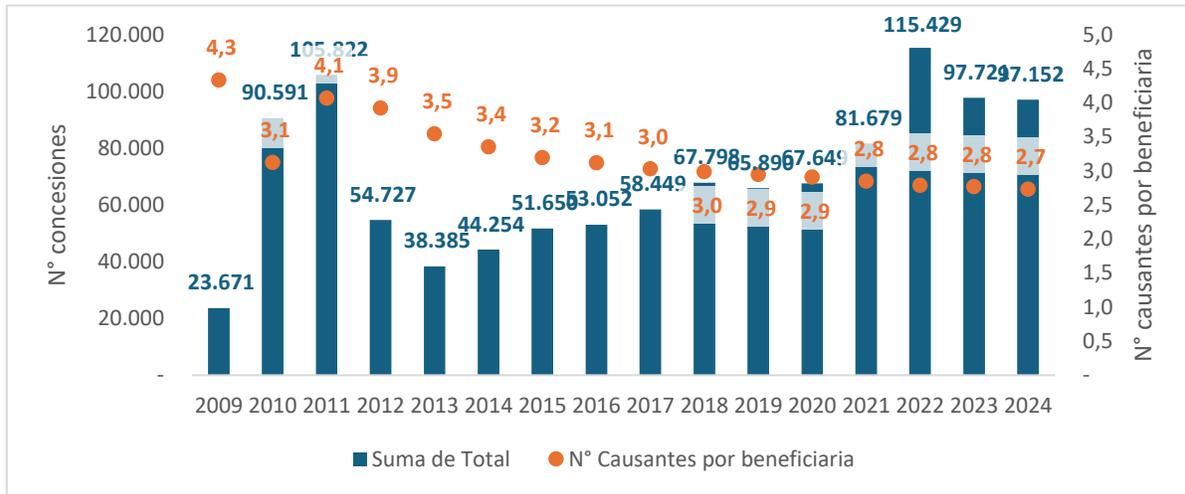


Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: No se cuenta con información de las solicitudes rechazadas entre 2009 y 2013

Para el total de 1.113.919 beneficiarias a lo largo de la existencia del beneficio, existe un total de 3.505.709 causantes, es decir, 3,15 causantes por beneficiaria. Se observa que esta proporción ha disminuido en el tiempo, siendo un 2,7 el promedio de causantes por beneficiarias en lo transcurrido de 2024 (ver gráfico 24).

Gráfico 24: Número de concesiones de Bono por Hijo e Hija y número de causantes por beneficiaria, por año (2009 – 2024)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

IV. Subsidio Previsional a las Personas Trabajadoras Jóvenes

El Subsidio Previsional a las Personas Trabajadoras Jóvenes (STJ) es un subsidio estatal mensual que incentiva la contratación de personas trabajadoras jóvenes entre los 18 y 35 años, el cual es pagado tanto a empleadores y empleadoras (subsidio a la contratación) como a personas trabajadoras (subsidio a la cotización).

Los/as empleadores/as y personas trabajadoras tienen derecho a recibir un subsidio equivalente al 50% de la cotización previsional, calculado sobre un ingreso mínimo, respecto de cada persona trabajadora cuya remuneración sea igual o inferior a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual¹⁶. Este aporte se percibirá durante las primeras veinticuatro cotizaciones, continuas o discontinuas que registre la persona trabajadora en el sistema de pensiones.

En el caso del subsidio a la contratación, solo tendrán derecho los/as empleadores/as que se encuentren al día con sus cotizaciones previsionales.

Es importante destacar que el STJ es diferente al Subsidio al Empleo Joven (SEJ). Este último es entregado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).

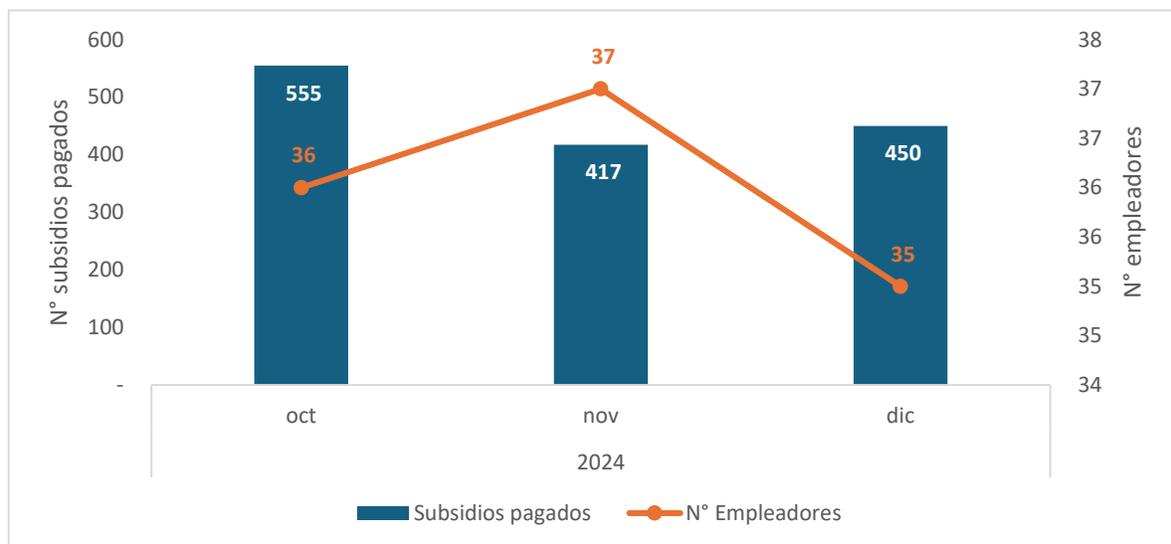
¹⁶ A septiembre de 2024 el ingreso mínimo fue de \$500.000.

1. Pagos del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes

1.1. Cuarto trimestre 2024

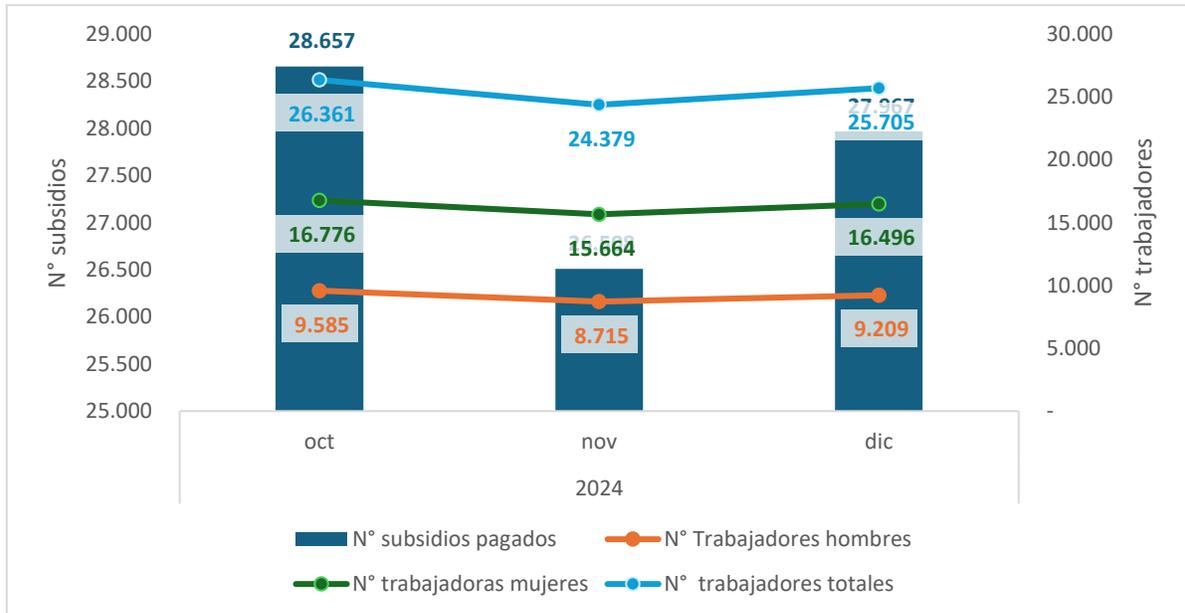
Durante el último trimestre de 2024, se pagaron en promedio **474** subsidios mensuales del Subsidio a la Contratación, correspondientes a **36** empleadores/as mensuales en promedio. En el mismo periodo, se pagaron un promedio mensual de **27.711** Subsidios a la Cotización correspondientes a un promedio de **25.482** personas trabajadoras (64% mujeres y 36% hombres).

Gráfico 25: Número de subsidios pagados y empleadores/as, por subsidio previsional a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (Cuarto trimestre 2024)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Gráfico 26: Número de subsidios pagados y personas trabajadoras (hombres, mujeres y total), por subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes (Cuarto trimestre 2024)

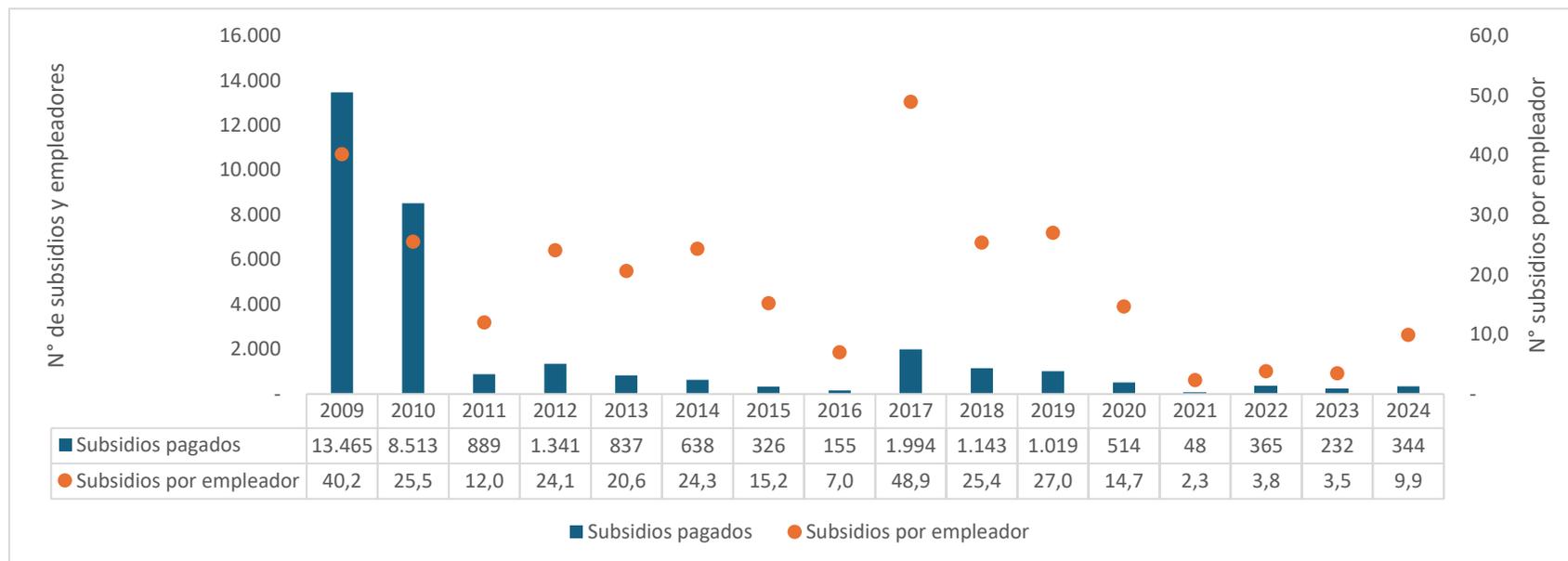


Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

1.2. Evolución histórica de los pagos del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes (2009 – 2024)

En cuanto al **subsidio a la contratación**, durante el año 2024, se pagaron, en promedio mensual, **344** subsidios, lo que representa un 48% más que el promedio mensual de subsidios a la contratación pagados en 2023. La evolución histórica del pago de este beneficio, señalado en el gráfico 27, muestra que la mayor cantidad de estos subsidios se pagaron en el año 2009, con 13.465 subsidios en promedio mensual, mientras que la menor cantidad se registró en el año 2021, con solo 48 subsidios en promedio mensual. Al analizar el número de subsidios por empleador, se observa que se alcanzó un nivel de **9,9** subsidios por empleador en 2024. Por otra parte, la mayor cantidad se pagó en el año 2017, con un promedio mensual de 48,9 subsidios por empleador/a y la menor cantidad, se observó en el año 2021, con un promedio mensual de 2,3 subsidios por empleador/a.

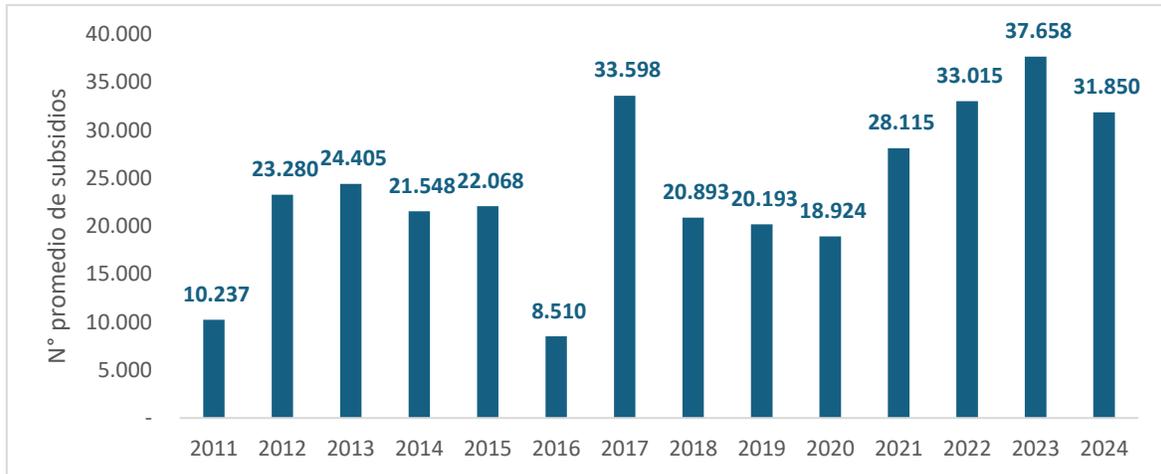
Gráfico 27: Número promedio mensual de subsidios y empleador/a que recibieron pago por subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (2009 - 2024)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Respecto del **subsidio a la cotización**, en el año 2024 se pagaron, en promedio mensual, 31.850 subsidios, un 15% menos que el promedio mensual de 2023. La mayor cantidad de subsidios pagados fue en el año 2023, con un promedio mensual de 37.658 subsidios y la menor cantidad de estos se pagó en el año 2016 con un promedio mensual de 8.510 subsidios (ver gráfico 28).

Gráfico 28: Número promedio mensual de subsidios a la cotización de personas trabajadoras jóvenes pagados (2011 – 2024)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

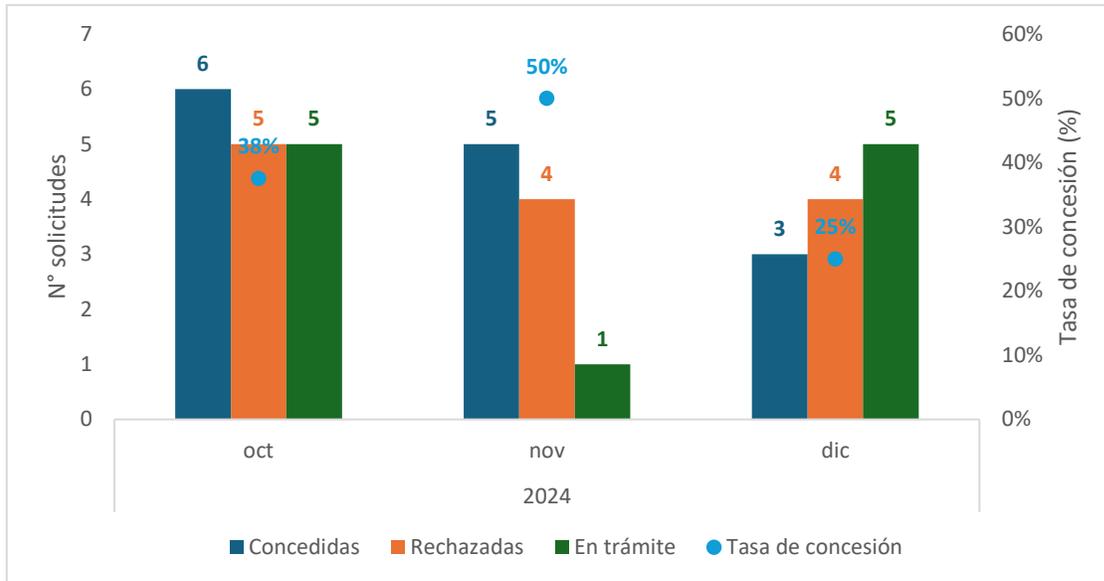
Nota 1: Este subsidio comenzó a regir a partir del 1 de julio de 2011

2. Solicitudes y concesiones del Subsidio Previsional a personas Trabajadoras Jóvenes

2.1. Cuarto trimestre 2024

Durante el cuarto trimestre de 2024 ingresaron un total de **38** solicitudes de Subsidio a la Contratación. De estas solicitudes, 14 fueron concedidas (37%), 13 rechazadas (34%) y 11 se encuentran en trámite (29%).

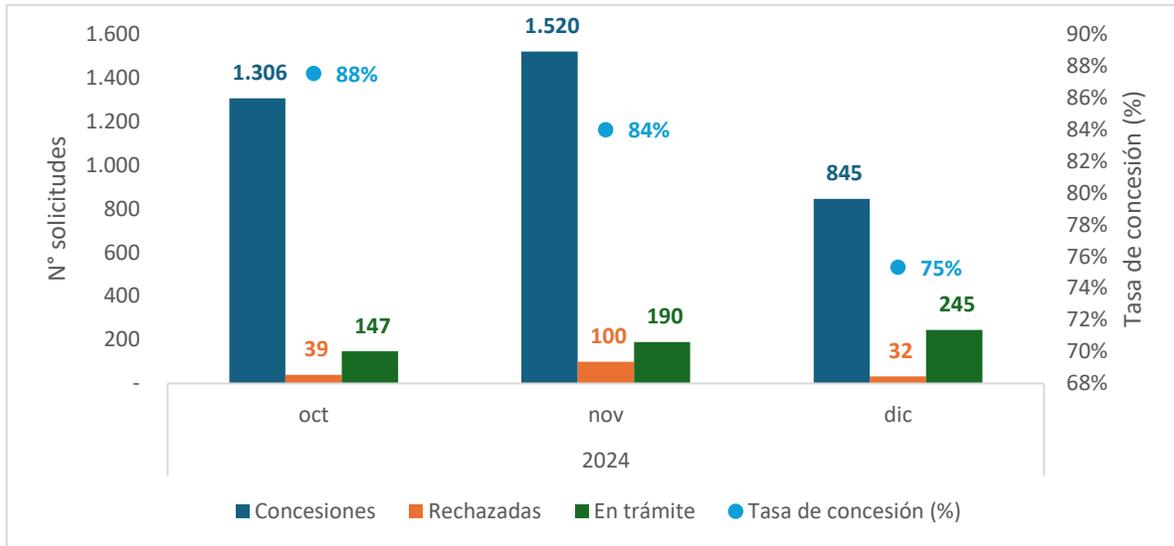
Gráfico 29: Número de solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasa de concesión (Cuarto trimestre 2024)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Durante el cuarto trimestre de 2024 ingresaron **4.424** solicitudes de personas trabajadoras para el Subsidio a la Cotización de Personas Trabajadoras Jóvenes. De estas, 3.671 han sido concedidas (83%), 585 se encuentran en trámite (13%) y 171 fueron rechazadas (4%).

Gráfico 30: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasas de concesión (Cuarto trimestre 2024)

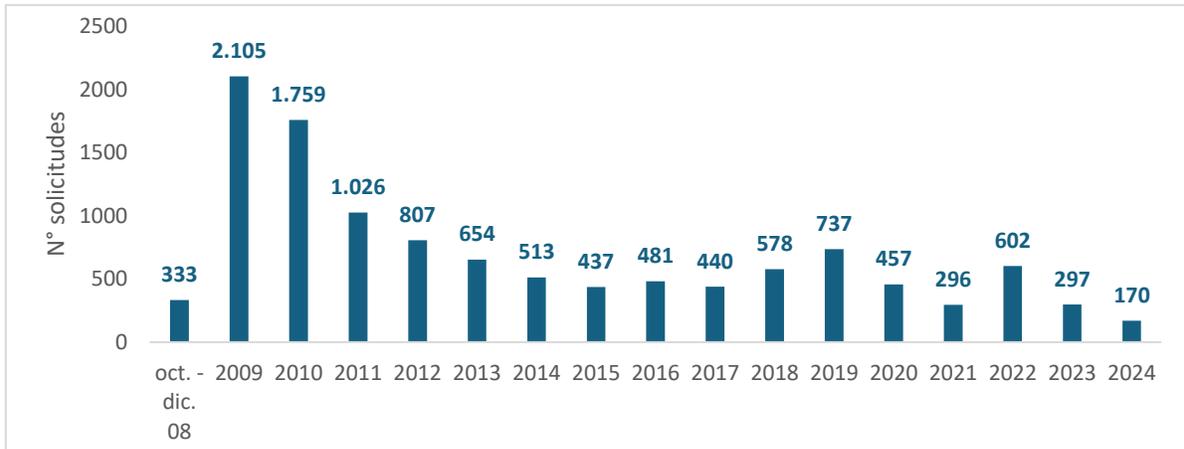


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes (2008 – 2024)

Entre octubre de 2008 y diciembre de 2024 han ingresado un total de **11.692** solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes. En el año 2024, ingresó un total de 170 solicitudes, lo que representa un 43% menos que el total del año anterior, correspondiente a 297 solicitudes.

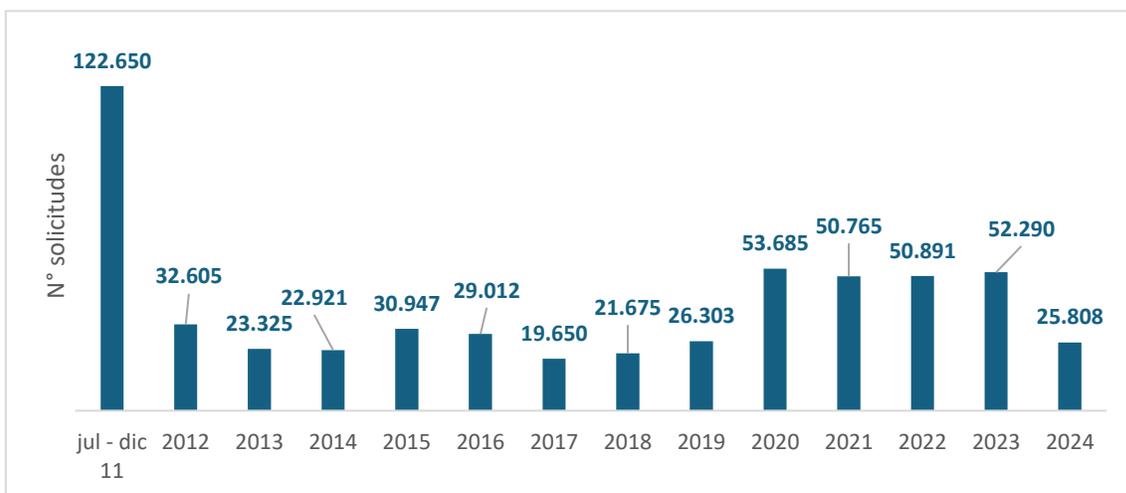
Gráfico 31: Número de solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (octubre 2008 – diciembre 2024)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Desde julio de 2011 a diciembre de 2024 fueron **562.526** las solicitudes ingresadas para este subsidio. En el último trimestre de 2024, ingresaron 4.424 solicitudes, lo que representa un promedio mensual de 1.475. Por último, el año 2024 sumó un total de 25.808 solicitudes ingresadas, de las cuales 85% fueron concedidas, 3% fueron rechazadas y 12% se encuentran en trámite.

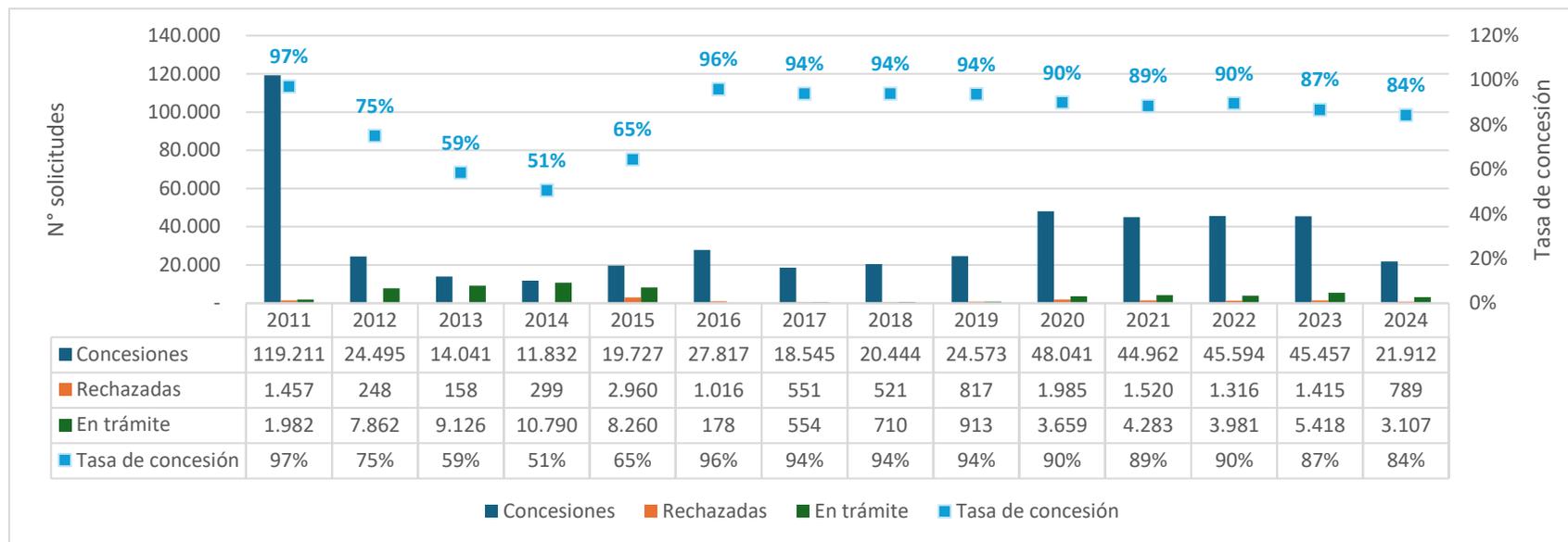
Gráfico 32: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes (julio 2011 – diciembre 2024)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: Este subsidio comenzó a regir a partir del 1 de julio de 2011

Gráfico 33: Número de solicitudes por estado y tasas de concesión trimestrales del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes (julio 2011 – septiembre 2024)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: Este subsidio comenzó a regir a partir del 1 de julio de 2011

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PREVISIONALES
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE CHILE